

SALUD AMBIENTAL EN TERMINALES NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL MARCO DEL CONPES 3550 DE 2008 Y EL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL 2005

CONVENIO
COOPERACIÓN
TÉCNICA No. 485/10

MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

ORGANIZACIÓN
PANAMERICANA DE LA
SALUD

2012



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



**Organización
Panamericana
de la Salud**

Oficina Regional de la
Organización Mundial de la Salud

DIRECTIVOS

DR. ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

DRA. BEATRIZ LONDOÑO SOTO
Ex Ministra de Salud y Protección Social
DR. MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA
Ex Ministro de Salud y Protección Social

DR. CARLOS MARIO RAMIREZ
Viceministro de SP y Prestación de Servicios

DR. TEOFILO MONTEIRO
Representante a.i. OPS/OMS Colombia

DRA. ANA CRISTINA NOGUEIRA
Ex Representante OPS/OMS Colombia

DRA. MARTHA LUCIA OSPINA
Directora Epidemiología y Demografía - MSPS

DR. LENIS URQUIJO
Director Promoción y Prevención - MSPS

DELEGADOS COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO

Por el Ministerio de Salud y Protección Social

ARTURO DÍAZ
ALDEMAR PARRA
DIEGO GARCIA
MARTHA L. OSPINA
FERNANDO RAMIREZ
ELKIN OSORIO

Por la OPS/OMS

TEÓFILO MONTEIRO
OSVALDO SALGADO
CRISTINA PEDREIRA
GUILLERMO GUIBOVICH
HERNAN VÁSQUEZ

ERNESTO MORENO NARANJO
Supervisor del Convenio

LUCY ARCINIEGAS MILLÁN
Secretaria Ejecutiva del Convenio
PATRICIA VEGA MORENO
Administradora del Convenio

REFERENTES TÉCNICOS DE LA LÍNEA DE SALUD AMBIENTAL

ARTURO DÍAZ GÓMEZ
Profesional Especializado Subdirección de Salud Ambiental - MSPS

SARA J. TORRES MUÑOZ
Profesional especializado - MSPS

TEÓFILO MONTEIRO
Asesor Salud Ambiental y Desarrollo Sostenible – OPS/OMS

GUSTAVO SOLANO FRANCO
Consultor Nacional Convenio OPS/OMS - MSPS

CONSULTOR(es)

DAVID MAURICIO MUÑOZ MARTÍNEZ
Médico Veterinario Esp. Epidemiología

Este documento ha sido elaborado en el marco del Convenio 485 de 2010 suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Panamericana de la Salud.

Los productos resultantes del Convenio son propiedad de las partes. No podrán ser cedidos ni reproducidos sin el consentimiento previo expreso de las mismas.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	9
ALCANCE.....	11
OBJETIVOS	12
Objetivo General	12
Objetivos Específicos.....	12
1. ASPECTOS DE POLÍTICA Y NORMATIVIDAD.....	13
2. SALUD AMBIENTAL EN TERMINALES NACIONALES E INTERNACIONALES.....	17
2.1. Compromisos de la Salud Ambiental relacionados con el RSI 2005 en terminales nacionales e internacionales	17
2.2. Propuesta de Clasificación de los Terminales en Colombia.....	19
2.3. Generalidades de los Terminales Nacionales e Internacionales	19
2.3.1. Aeropuertos.....	20
2.3.2. Puertos Marítimos y Fluviales.....	20
2.3.3. Terminales Terrestres.....	21
2.3.4. Zonas de Frontera.....	22
2.4. Clasificación de sujetos de IVC de Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales	22
2.5. Generalidades de la verificación de condiciones sanitarias y ambientales en Terminales Nacionales e Internacionales.....	23
2.5.1. Saneamiento Básico	23
2.5.2. Infraestructura e Instalaciones	25
2.5.3. Abastecimiento de Agua para el Consumo Humano	27
2.5.4. Manejo de Aguas Residuales	28
2.5.5. Manejo de Residuos Sólidos.....	29
2.5.6. Calidad de Aire	31
2.5.7. Control de Vectores y Plagas.....	31
2.5.8. Salud Ocupacional.....	33
2.5.9. Establecimientos Industriales.....	34
2.5.10. Operaciones de almacenamiento y transporte de residuos peligrosos.....	35
2.5.11. Equipos de Rayos X	36

3. Clasificación de sujetos de IVC de Salud Ambiental en Medios de Transporte Nacionales e Internacionales	37
3.1. Generalidades de la verificación de condiciones sanitarias y ambientales en Aeronaves	38
3.1.1. Agua Potable	38
3.1.2. Residuos Líquidos y Aguas Servidas	38
3.1.3. Baterías Sanitarias.....	38
3.1.4. Residuos Sólidos	39
3.1.5. Control de Vectores y Roedores	39
3.1.6. Alimentos y Servicios de Alimentación.....	40
3.1.7. Cabina	41
3.1.8. Calidad de Aire	41
3.1.9. Atención a Viajeros y Depósito de Medicamentos	42
3.2. Generalidades de la verificación de condiciones sanitarias y ambientales en Embarcaciones	42
3.2.1. Agua Potable	42
3.2.2. Residuos Líquidos y Aguas Servidas	43
3.2.3. Aguas de Lastre.....	44
3.2.4. Residuos Sólidos	44
3.2.5. Control de Vectores y Roedores	44
3.2.6. Alimentos y Servicios de Alimentación.....	45
3.2.7. Consultorio Médico, Área de Enfermería y Depósito de Medicamentos	46
3.3. Generalidades de la verificación de condiciones sanitarias y ambientales en medios de transporte terrestre	46
3.3.1. Agua Potable	46
3.3.2. Residuos Líquidos y Aguas Servidas	47
3.3.3. Baterías Sanitarias.....	48
3.3.4. Residuos Sólidos	48
3.3.5. Control de vectores y roedores	49
3.3.6. Alimentos y Servicios de Alimentación.....	49
3.3.7. Cabina	50
3.3.8. Depósito de Medicamentos.....	50

4. GESTIÓN INTERSECTORIAL Y COMPETENCIAS EN SALUD AMBIENTAL EN TERMINALES NACIONALES E INTERNACIONALES	51
4.1. Gestión Intersectorial en Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales	51
4.2. Áreas para la orientación de acciones y estrategias para la intervención en Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales	52
4.3. Competencias Sectoriales en la IVC de la Salud Ambiental de Terminales Nacionales e Internacionales	53
4.4. Competencias Misionales y Funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-Nivel Nacional	54
4.5. Competencias Misionales y Funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-Nivel Nacional	55
4.6. Competencias Misionales y Funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-Nivel Territorial	57
4.7. Competencias funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-RSI 2005.....	59
4.8. Competencias del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-Intersectorial.....	63
4.9. Competencias de la Autoridad Sanitaria en el marco de las Capacidades Básicas (Anexo 1b) Reglamento Sanitario Internacional RSI 2005	64
4.10. Competencias del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) en Salud Ambiental e IVC en Terminales Nacionales e Internacionales.....	66
5. BIBLIOGRAFIA.....	68
6. ANEXOS	68

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Propuesta de clasificación Terminales en Colombia, OPS-MSPS/SSA, 2012. ...	19
Tabla 2. Clasificación de sujetos de IVC de Salud Ambiental en terminales nacionales e internacionales, OPS-MSPS/SSA, 2012.	23
Tabla 3. Clasificación de sujetos de IVC de Salud Ambiental y aspectos a vigilar en medios de transporte nacional e internacional, MSPS-OPS, 2012.	37
Tabla 4. Competencias misionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-Nivel Nacional, MSPS-OPS, 2012.	56
Tabla 5. Competencias misionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-Nivel Nacional, MSPS-OPS, 2012.	57
Tabla 6. Competencias misionales y funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-Nivel Departamental, MSPS-OPS, 2012.	58
Tabla 7. Competencias misionales y funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-Nivel Municipal, MSPS-OPS, 2012.	59
Tabla 8. Competencias funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales y RSI 2005, MSPS-OPS, 2012.	60
Tabla 9. Competencias funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales y RSI 2005, MSPS-OPS, 2012.	61
Tabla 10. Competencias funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales y RSI 2005, MSPS-OPS, 2012.	62
Tabla 11. Competencias funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales y RSI 2005, MSPS-OPS, 2012.	63

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Estrategias de vigilancia en salud pública y compromisos de la Salud Ambiental en la implementación del RSI 2005, MPS-OMS/OPS 2008.	18
--	----

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. Normatividad de la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales en Colombia	69
Anexo 2. Capacidades básicas anexo 1B RSI 2005 para los Puntos de Entrada en rutina y en emergencias	69
Anexo 3. Competencias de los actores en las Capacidades Básicas Anexo 1b RSI 2005 en rutina y en emergencias.....	70

SIGLAS

- MSPS Ministerio de Salud y Protección Social
- OPS/OMS Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud
- RSI 2005 Reglamento Sanitario Internacional 2005
- IVC Inspección, Vigilancia y Control
- CONPES Consejo Nacional de Política Económica y Social
- PISA Política Integral de Salud Ambiental
- CNRN Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente
- MADS Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- SINA Sistema Nacional Ambiental
- CONAIRE Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Prevención y el Control de la Contaminación del Aire
- MAVDT Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- SIRH Sistema de Información de Recurso Hídrico
- PSMV18 Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
- SIVIGILA Sistema de Vigilancia en Salud Pública
- VSP Vigilancia en Salud Pública
- VCS Vigilancia y Control Sanitario
- CONASA Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental
- DED Dirección de Epidemiología y Demografía
- UAEAC Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil
- SUIA Sistema Unificado Información en Salud Ambiental

INTRODUCCIÓN

En el marco de Convenio de Cooperación N° 485 /10, suscrito entre el Ministerio de Protección Social, ahora Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), en el año 2012 se ha continuado con el fortalecimiento técnico y referencia para la gestión en puertos, aeropuertos y puestos fronterizos en desarrollo de la política de Salud Ambiental.

El Ministerio de Salud y Protección Social como máxima autoridad sanitaria en el país, le compete direccionar, liderar, coordinar, evaluar aquellos procesos en pro de mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población, situación que igualmente puede concebirse como el ejercicio de la rectoría sanitaria mediante la definición de lineamientos técnico-políticos que se articulan y dan cumplimiento a convenios nacionales e internacionales para el abordaje intersectorial de los determinantes sociales y ambientales relacionados con la carga ambiental de la enfermedad (1).

Para el fortalecimiento de este abordaje intersectorial en terminales nacionales e internacionales se requiere la unificación conceptual, técnica y normativa especialmente en lo relacionado con procesos integrales de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de los factores de riesgo de carácter ambiental y sanitario y, en concordancia del proceso de la vigilancia en salud pública y la capacidad de respuesta a riesgos y emergencias de salud pública de índole nacional e internacional, correspondiendo de esta forma al Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005 que es instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para 194 países, que tiene por objeto apoyar a la comunidad internacional a prevenir y afrontar riesgos agudos de salud pública susceptibles de atravesar fronteras y amenazar a poblaciones de todo el mundo (2).

En este contexto se hace importante mencionar que desde la misión, competencia y funciones del sector salud, el ejercicio de la rectoría sanitaria desde el componente de la Salud Ambiental ha estado enmarcado en la vigilancia y control de los factores de riesgo y su posible vinculación con un riesgo en salud, entendido conceptualmente como el Enfoque de Riesgo. En tal sentido reconociendo la utilidad del Enfoque de Riesgo, también se han identificado algunas limitaciones en el mismo, que están generando dificultades en el logro de las metas y de los objetivos definidos a nivel ambiental y sanitario, lo cual se traduce en la necesidad de la implementación de enfoques más articuladores, integrales y sistémicos, como lo plantea el documento CONPES 3550 de 2008 (3).

En este mismo sentido, aunque Colombia dispone de un marco normativo en Sanidad Portuaria cuya base es el Decreto 1601 de 1984, dada la necesidad de enfrentar nuevos retos sanitarios, ambientales y epidemiológicos derivados de la globalización e

internacionalización de pasajeros y mercancías que generan potencialmente riesgo de introducción y posterior diseminación de toda una gama de agentes patógenos que pueden afectar la salud y/o la economía nacional, y que en la adopción de medidas de detección oportuna y aplicación de los procedimientos adecuados para su control involucran actores, instituciones y sectores de diversa índole, competencias y funciones, se hace necesaria su modificación y el fortalecimiento de los lineamientos técnicos que este contiene con el fin de orientar la implementación y direccionamiento de estrategias y acciones conjuntas.

De esta forma se evidencia nuevamente el requerimiento de un abordaje intersectorial para la implementación de políticas, normas y lineamientos técnicos de Salud Ambiental y de vigilancia en salud pública para garantizar que la operación dentro de los terminales nacionales e internacionales sea segura y de esta forma prevenir y controlar los riesgos y emergencias de salud pública.

El presente documento técnico de de lineamientos para la intervención en Salud Ambiental en terminales nacionales e internacionales, busca generar una línea de base para la intervención integral en la IVC de la Salud Ambiental y aspectos sanitarios relacionados con la vigilancia en salud pública, por parte de estas dos dependencias del Ministerio, en el marco de la implementación de la CONPES 3550 de 2008 que orienta la Política Integral de Salud Ambiental (PISA), el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005, otros convenios internacionales y la normatividad nacional.

ALCANCE

El alcance de este documento técnico de: Lineamientos de Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales en el Marco del CONPES 3550 de 2008 y el Reglamento Sanitario Internacional 2005, es orientar las estrategias, acciones y procesos de intervención en Salud Ambiental y aspectos sanitarios relacionados con la vigilancia en salud pública en el marco de la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA), el Reglamento Sanitario Internacional 2005 (RSI 2005) y la normatividad nacional e internacional en las operaciones relacionadas con el tránsito de personas, medios de transporte y mercancías en puertos, aeropuertos y terminales terrestres nacionales e internacionales, y pasos fronterizos.

OBJETIVOS

Objetivo General

El objetivo de este documento técnico de Lineamientos de Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales en el Marco del CONPES 3550 de 2008 y el Reglamento Sanitario Internacional 2005, es proveer una línea de base común para la intervención en Salud Ambiental en el contexto de la implementación de los lineamientos del CONPES 3550 de 2008 que orienta la Política Integral de Salud Ambiental (PISA), el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005 y la normatividad nacional en el contexto de la prevención y el control de los riesgos y las emergencias de salud pública asociadas al tránsito nacional e internacional de personas, medios de transporte y mercancías.

Objetivos Específicos

Implementar el CONPES 3550 de 2008 que contiene los lineamientos de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA), el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005 y el marco normativo existente en los terminales nacionales e internacionales.

Establecer los aspectos de vigilancia y control para la orientación de las estrategias y acciones para el fortalecimiento de la Salud Ambiental y aspectos sanitarios relacionados con la vigilancia en salud pública en las operaciones relacionadas con el tránsito nacional e internacional de personas, medios de transporte y mercancías en puertos, aeropuertos y terminales terrestres nacionales e internacionales, y pasos fronterizos.

Establecer las competencias funcionales y misionales del Sector Salud en las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la Salud Ambiental en los Terminales Nacionales e Internacionales con énfasis en la prevención, vigilancia y control de los riesgos y emergencias sanitarias y ambientales asociadas al tránsito nacional e internacional de personas, medios de transporte y mercancías, según la normatividad nacional e internacional.

Proveer una línea de base para la gestión intersectorial para la protección de la salud humana, ambiental y sanitaria en áreas, instalaciones y servicios relacionados con el tránsito nacional e internacional de personas, medios de transporte y mercancías en puertos y aeropuertos nacionales e internacionales y pasos fronterizos.

1. ASPECTOS DE POLÍTICA Y NORMATIVIDAD

El propósito del CONPES 3550 de 2008 es dar los lineamientos para la formulación de la Política Integral en Salud Ambiental (PISA) con el fin último de contribuir bajo un enfoque integral al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población colombiana, con base en un diagnóstico, marco conceptual, objetivos, lineamientos, organización institucional y un plan de acción que tienen como propósito fortalecer la gestión integral para la prevención, manejo y control de diferentes factores ambientales que tienen el potencial de originar efectos adversos en la salud humana, enfatizando especialmente en los componentes de calidad del aire en exteriores e interiores, calidad de agua y seguridad química (3).

El CONPES 3550 de 2008 se sustenta en el cumplimiento de la normatividad nacional para la gestión ambiental y sanitaria en especial lo relacionado con: i) El Decreto-Ley 2811 de 1974 “Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente” – CNRN, constituye una de las fuentes principales de la política ambiental del país. Este Decreto-Ley fue expedido y se estableció como un conjunto de normas coherentes, cohesionadas y armónicas que persiguen un fin común, como es la preservación y manejo sostenible de los recursos naturales renovables del país; ii) la Ley 9 de 1979 - Código Sanitario Nacional, la cual articula el control ambiental, del consumo y de los servicios médicos en función de la salud pública y promueve la competencia e idoneidad de la autoridad sanitaria, con énfasis en lo preventivo; iii) la Ley 99 de 1993 que reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, creó el Ministerio de Medio Ambiente, hoy MADS, el Sistema Nacional Ambiental - SINA, y el Consejo Nacional Ambiental, asimismo establece que en temas relacionados con salud, el MADS realizará la consulta respectiva al MSPS y por último, iv) la Ley 430 de 1998, por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones. Esta ley trata lo relacionado con introducción de desechos peligrosos al territorio nacional y la responsabilidad por el manejo integral de los generados en el país y en el proceso de producción, gestión y manejo de los mismos (3).

En el mismo sentido, cada componente de la PISA se sustenta en un marco normativo nacional que se presenta a continuación:

Calidad de Aire: (i) Decreto 948 de 1995 en el cual contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad de Aire (ii) el Decreto 2107 de 1995 y 979 de 2006, por medio de los cuales se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que trata sobre los niveles de prevención, alerta y emergencia pos-contaminación del aire, y (iii) Decreto 244 de 2006 por el cual se crea y reglamenta la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la

Prevención y el Control de la Contaminación del Aire – CONAIRE. Resoluciones: (i) la Resolución 601 de 2006 (MAVDT), por la cual se establece la norma de calidad del aire, (ii) la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), por la cual se establecen normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y (iii) la Resolución 910 de 2008 (MAVDT), por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, entre otras (3).

Calidad de agua: (i) Decreto 1575 de 2007, por el cual se establece el “Sistema para la Protección y Control de la Calidad de Agua para consumo Humano”, (ii) Decreto 1323 de 2007 por medio del cual se crea el Sistema de Información de Recurso Hídrico - SIRH, (iii) Decreto 1875 de 1979, por el cual se dictan normas para la prevención de la contaminación del medio marino, y (iv) Decreto 1594 de 1984, el cual reglamenta el uso del agua y residuos líquidos, y el ordenamiento del recurso. Resoluciones: (i) Resolución 1433 de 2004 de MAVDT la cual reglamenta los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV18, (ii) Resolución 0811 de 2008 de MAVDT y MPS la cual define los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución, (iii) Resolución 2115 de 2007 del MAVDT y MPS por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano y (iv) Resolución 1426 de 2008 del MPS por el cual se autoriza a algunos laboratorios para que realicen análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano, entre otras (3).

Seguridad química: (i) Decreto 1843 de 1991, el cual reglamenta uso y manejo de plaguicidas¹⁹, (ii) Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, (iii) Decreto 2676 de 2000, por medio del cual se reglamenta la gestión integral de residuos hospitalarios y similares²⁰, (iv) Decreto 1443 de 2004, por el cual se reglamenta la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, (v) Decreto 4741 de 2005, el cual reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral²¹, (vi) Decreto 502 de 2003, por el cual se reglamenta la Decisión Andina 436 de 1998 para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola²² y (vii) Decreto 1609 de 2002, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, entre otras. Resoluciones: (i) Resolución 1164 de 2002 de los Ministerios de Salud y Ambiente, por la cual se adopta el Manual del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, (ii) Resolución 693 de 2007 del MAVDT, por la cual se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para los planes de gestión de devolución de productos por posconsumo de plaguicidas y (iii) Resolución 1652 de 2007 del MAVDT, la cual prohíbe la fabricación e importación de productos que requieran sustancias que agotan la capa de ozono (3).

Igualmente a través de la implementación de la PISA se dará cumplimiento a convenios internacionales tales como: (ii) la agenda hemisférica de la Declaración de Mar del Plata firmada entre los Ministerios de Salud y Ambiente de las Américas - MinSAM, (iii) Las metas y estrategias del país para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, (iv) El Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005, (v) El Protocolo de Kyoto aprobado por Ley 629 de 2000, (vi) El Protocolo de Montreal aprobado por la Ley 29 de 1992, (vii) El Convenio de Basilea aprobado por la Ley 253 de 1996, (viii) El Convenio de Rotterdam ratificado por la Ley 1159 de 2007, (ix) El Convenio de Estocolmo ratificado por la Ley 994 de 2005 y la Ley 1196 de 2008, entre otros (3).

En este contexto y en correspondencia al Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005, que es un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para 194 países, que tiene por objeto apoyar a la comunidad internacional a prevenir y afrontar riesgos agudos de salud pública susceptibles de atravesar fronteras y amenazar a poblaciones de todo el mundo, lo cual se ha incrementado debido al fenómeno de la globalización y al aumento del comercio internacional, la movilización de personas, bienes de consumo y mercancías se ha incrementado, favoreciendo el desarrollo y las relaciones comerciales del País. Sin embargo, esto constituye también un aumento en una serie de factores de riesgo para la aparición de enfermedades que no existen o que se encuentran controladas en el territorio nacional. En tal sentido, el intenso tránsito de personas, medios de transporte y mercancías (animales, vegetales, alimentos, etc.) hace que los terminales portuarios (puertos, aeropuertos y terminales terrestres nacionales e internacionales) y otras áreas e instalaciones relacionadas con la actividad portuaria, se constituyan en sitios propicios para el ingreso o la diseminación de eventos o situaciones de alto impacto para la salud de la población (4).

En este mismo sentido aunque Colombia dispone de un marco normativo en para aspectos ambientales y sanitarios en terminales y medios de transporte nacionales e internacionales cuya base es el Decreto 1601 de 1984 y a través del Ministerio de Salud y Protección Social ha realizado avances en el fortalecimiento técnico y referencia para la gestión en terminales nacionales e internacionales en el desarrollo de la política de Salud Ambiental, se requiere de la unificación conceptual, técnica y normativa en lo relacionado con los tres componentes principales del CONPES 3550 de 2008 (Calidad de Agua, Calidad de Aire y Seguridad Química) con énfasis en el abordaje interinstitucional e intersectorial en los procesos integrales de inspección, vigilancia y control (IVC) de los factores de riesgo de carácter ambiental y sanitario y, por otra parte del proceso de la vigilancia en salud pública y capacidad de respuesta a riesgos y emergencias de salud pública de índole nacional e internacional.

Igualmente el País cuenta con el Decreto 3518 de 2006, mediante el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de

enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva. Igualmente incorpora el término de Vigilancia en Salud Pública (VSP) como una función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública y por otra parte el término de Vigilancia y Control Sanitario (VCS) como una función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de normas y procesos para asegurar una adecuada situación sanitaria y de seguridad de todas las actividades que tienen relación con la salud humana, entre las que se cuentan las operaciones realizadas en los terminales nacionales e internacionales (5).

Por último, se hace pertinente anotar que el documento CONPES 3550 fue suscrito por actores y sectores con competencia plena en la Salud Ambiental de terminales nacionales e internacionales como son: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS); Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS); Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR); Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Minas y Energía; Ministerio de Transporte; Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); Instituto Nacional de Salud (INS) y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y que como instancia de articulación entre estos para la implementación conjunta de la PISA, se creó mediante el Decreto 2972 de 2010, la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA) cuya función principal es articular a las entidades en las diferentes áreas temáticas de salud ambiental y en particular promover la efectiva coordinación entre las políticas y estrategias de ambiente y de salud (3,6).

2. SALUD AMBIENTAL EN TERMINALES NACIONALES E INTERNACIONALES

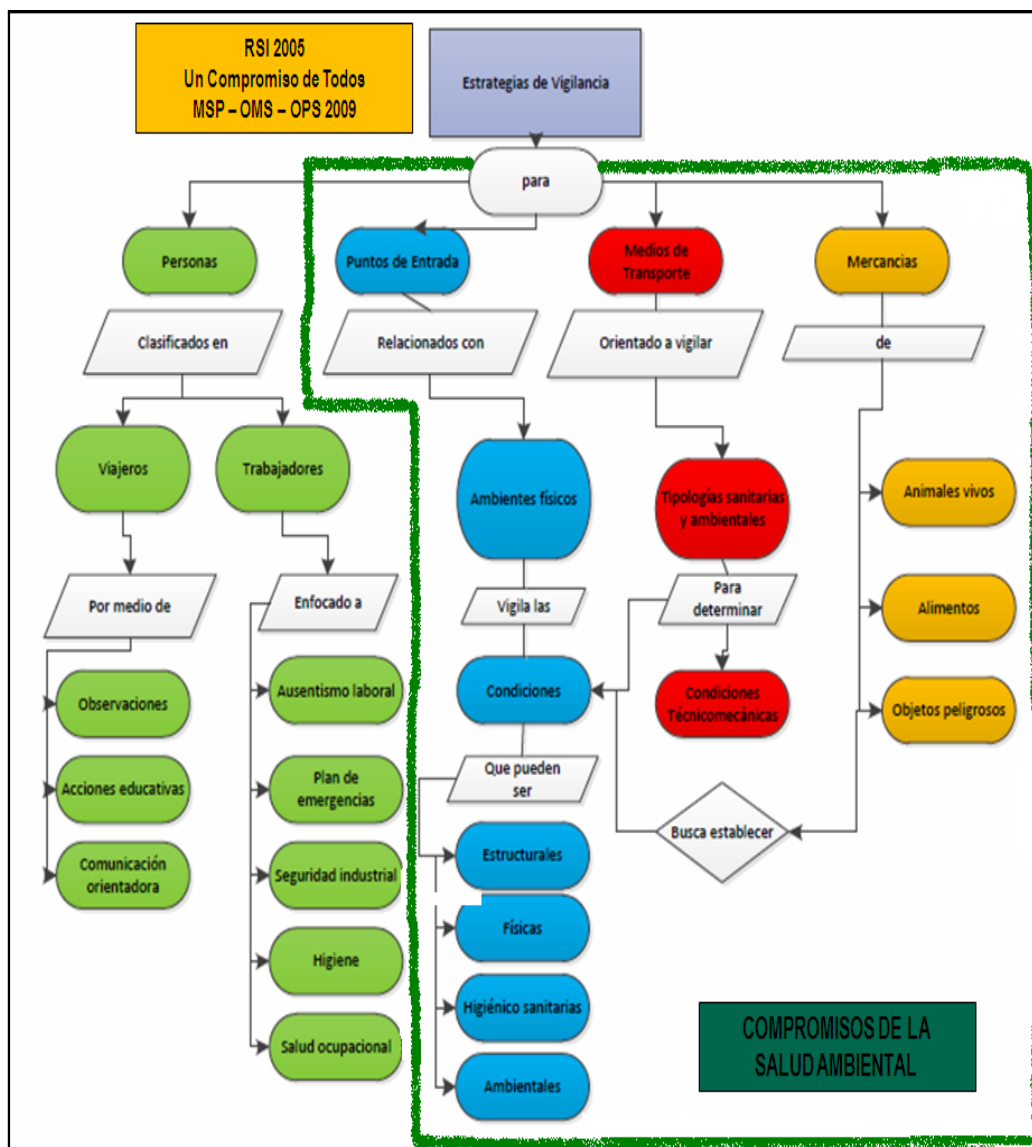
Como parte de fortalecimiento de la referencia técnica en Terminales Nacionales e Internacionales para la intervención en Salud Ambiental y aspectos sanitarios relacionados con la vigilancia en salud pública en terminales nacionales e internacionales, con base en los lineamientos de política de la PISA y su énfasis en los componentes de calidad de agua, calidad de aire y seguridad química y la modificación del Decreto 1601 de 1984 que viene adelantando la Dirección de Epidemiología y Demografía (DED) se propone la siguiente clasificación de aspectos a vigilar, las acciones y estrategias, los procesos y procedimientos relacionados con la Salud Ambiental y el fortalecimiento de la gestión intersectorial, con el objetivo de proteger la salud de la población y la propagación de enfermedades a nivel nacional e internacional.

2.1. Compromisos de la Salud Ambiental relacionados con el RSI 2005 en terminales nacionales e internacionales

Como una primera aproximación a los factores de riesgo y sujetos de IVC en el contexto de la Salud Ambiental, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS-OPS) establecen en el documento denominado “Reglamento Sanitario Internacional (2005) Un compromiso de todos”, las estrategias de vigilancia en los terminales internacionales, medios de transporte y pasos fronterizos, denominados Puntos de Entrada por el RSI 2005 (Ver Gráfico No.1) (7).

Las estrategias de vigilancia dirigidas a los Puntos de Entrada (Puertos, aeropuertos y terminales terrestres internacionales y pasos fronterizos), medios de transporte y mercancías demarcadas en verde en el Gráfico 1, corresponden a acciones tendientes a verificar condiciones sanitarias y ambientales que se enmarcan dentro de los compromisos de la Salud Ambiental, las cuales para su mantenimiento requieren de un abordaje intersectorial tomando en cuenta su complejidad, la diversidad de las operaciones y las competencias de los distintos actores y sectores que participan en el tránsito de personas, medios de transporte y mercancías en los terminales nacionales e internacionales.

Figura 1. Estrategias de vigilancia en salud pública y compromisos de la Salud Ambiental en la implementación del RSI 2005, MPS-OMS/OPS 2008.



Fuente: MPS-OPS, 2008.

Es preciso anotar que como se observa en el Gráfico 1, estas estrategias de vigilancia incluyen factores de riesgo relacionados con la calidad de agua, la calidad de aire y seguridad química, cuya competencia es intersectorial en la medida que las operaciones en los terminales portuarios, áreas, instalaciones, medios de transporte y comercio nacional e internacional involucran diversos actores que son corresponsables en la protección de la salud de la población, la sanidad animal y vegetal, y del ambiente.

2.2. Propuesta de Clasificación de los Terminales en Colombia

Para obtener una mejor aproximación en la definición de acciones y estrategias para la intervención en Salud Ambiental y aspectos sanitarios relacionados con la vigilancia en salud pública en terminales nacionales e internacionales, se requiere establecer previamente una clasificación que sea concordante con la normatividad nacional y con los requerimientos del RSI 2005, como se observa en la propuesta de la Tabla 1.

Tabla 1. Propuesta de clasificación Terminales en Colombia, OPS-MSPS/SSA, 2012.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LOS TERMINALES EN COLOMBIA	
TERMINALES NACIONALES	TERMINALES INTERNACIONALES
<i>PUERTOS NACIONALES</i>	<i>PUERTOS INTERNACIONALES*</i>
Marítimos	Marítimos**
Fluviales	Fluviales**
<i>AEROPUERTOS NACIONALES</i>	<i>AEROPUERTOS INTERNACIONALES*</i>
<i>TERMINALES TERRESTRES NACIONALES</i>	<i>TERMINALES TERRESTRES INTERNACIONALES*</i>
	<i>PASOS FRONTERIZOS*</i>
*Cumplimiento de Capacidades Básicas del Anexo 1B del RSI 2005.	
**Puertos Autorizados para emisión de Certificados RSI 2005.	

Fuente: el Autor.

Esta clasificación facilita el establecer los factores de riesgo sanitarios y ambientales sujetos de intervención de la Salud Ambiental en los terminales nacionales e internacionales y adicionalmente de los requisitos que deben cumplir los Puntos de Entrada designados (puertos y aeropuertos internacionales y pasos fronterizos) en relación al cumplimiento de las Capacidades Básicas del Anexo 1b del RSI 2005 tanto en rutina como en emergencia (Ver Anexo 1) y por otra parte de los Puertos Autorizados (puertos marítimos y fluviales internacionales) para la expedición de Certificados de Sanidad Portuaria del RSI 2005.

2.3. Generalidades de los Terminales Nacionales e Internacionales

Una vez conocida esta propuesta de clasificación de terminales nacionales e internacionales, se hace necesario conocer algunas generalidades que permiten establecer la naturaleza de las operaciones relacionadas con el tránsito de personas, medios de transporte y mercancías a nivel nacional e internacional, de tal manera que se

facilite la caracterización de los factores de riesgo y sujetos de IVC en el contexto de la Salud Ambiental.

2.3.1. Aeropuertos

La Resolución 892 de 2004, emanada de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (UAEAC), define los aeropuertos como todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y/o carga y que a juicio de la UAEAC, posee instalaciones y servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser operados en la aviación civil. Estas operaciones aeronáuticas están relacionadas con las actividades que se ejecutan para garantizar que las aeronaves puedan hacer uso del terminal aéreo. Dichas actividades incluyen operaciones tales como aterrizajes, decolajes, embarque y desembarque de pasajeros y carga, comunicaciones y autorizaciones entre pilotos y torre de control, mantenimiento de las aeronaves en plataforma, suministro de combustibles y servicios durante su permanencia en la plataforma, entre otros.

Colombia actualmente cuenta con un total 78 aeropuertos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de los cuales 12 cuentan con conexión nacional e internacional, mientras que los 66 restantes solo cuentan con conexión nacional.

Según boletines de la aeronáutica civil durante los años comprendidos entre 2006 a 2009 hubo un flujo internacional de pasajeros superior a 20.000.000 y de carga de 2.000.000 de toneladas por los aeropuertos de categoría I y II, según lo establecido en el decreto 1601 de 1984 (8).

2.3.2. Puertos Marítimos y Fluviales

La Ley 01 de 1991, por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones, define los puertos como el conjunto de elementos físicos que incluyen obras canales de acceso, instalaciones de servicios, que permiten aprovechar un área frente a la costa o ribera de un río en condiciones favorables para realizar operaciones de cargue y descargue de toda clase de naves, intercambio de mercancía entre tránsito terrestre, marítimo y/o fluvial.

El actual sistema portuario comprende 122 instalaciones, de las cuales 5 corresponden a Sociedades Portuarias Regionales, 9 a Sociedades Portuarias de Servicio Público, 7 a Sociedades Portuarias Privadas de Servicio Privado, 44 a Muelles Homologados, 10 a embarcaderos o muelles de cabotaje para naves menores y 47 a otras facilidades portuarias

Las exportaciones no tradicionales focalizan especialmente su movimiento por las Sociedades Portuarias Regionales de: Barranquilla, Tumaco, Cartagena, Buenaventura y Santa Marta.

Según estadísticas de la Superintendencia de Puertos y Transporte en Colombia durante el año 2009 se movieron un total de 120'942.985,28 toneladas de carga, cuya participación principal de movilización se presenta en la zona portuaria de Santa Marta con una participación de 34.917.934,35 toneladas del total del tránsito portuario del país, representado en las cuatro sociedades que se ubican allí (8).

Movimiento de pasajeros en los puertos de Cartagena, Santa Marta y San Andrés

El movimiento de los pasajeros que arribaron en cruceros a los puertos de Cartagena, Santa Marta y San Andrés presentaron un incremento considerable, para el año 2008 se movilaron un total de 228.221, mientras que para el año 2009 aumentaron en un 51.9%, lo que equivale a una cantidad de 343.693 pasajeros.

El país en sus puertos pasó de recibir 161 buques a 218, equivalente a un incremento del 35.4%. Para el turismo de cruceros Cartagena se consolida como la ciudad donde más se movilizan pasajeros por su oferta turística y como primer destino turístico del país para cruceros, su crecimiento estuvo por el orden del 51.9%, con relación a Santa Marta en el 2009 presentó un incremento más que considerable, por el orden del 300% demostrando su potencial como atractivo turístico.

San Andrés a pesar de presentar una reducción de visitas por cruceros, sigue siendo uno de los destinos turísticos más importantes de Colombia y de preferencia para los extranjeros (8).

2.3.3. Terminales Terrestres

El decreto 2762 de 2001 define los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito el respectivo municipio o localidad.

Las normas básicas que regulan la política de las terminales de transporte están contempladas en el parágrafo único, del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 2762 de 2001 “por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de las terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera” y el Decreto 3628 de 2003 que modifica el artículo 12 del Decreto 2762 de diciembre de 2001 en el que se faculta al Ministerio de Transporte “para establecer las categorías de los terminales de transporte previo estudio técnico, con el fin de fijar tasas de uso diferenciales que deben cobrar los terminales de transporte terrestre” (8).

2.3.4. Zonas de Frontera

La Ley 191 de 1995, define las Zonas de Frontera como aquellos municipios y corregimientos especiales de los departamentos fronterizos, colindantes con los límites de la República de Colombia, y aquéllos en cuyas actividades económicas y sociales se advierte la influencia directa del fenómeno fronterizo. De igual forma se definen las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo como aquellos municipios, corregimientos especiales y áreas metropolitanas pertenecientes a las Zonas de Frontera, en los que se hace indispensable crear condiciones especiales para el desarrollo económico y social mediante la facilitación de la integración con las comunidades fronterizas de los países vecinos, el establecimiento de las actividades productivas, el intercambio de bienes y servicios, y la libre circulación de personas y vehículos; y las Zonas de Integración Fronteriza como aquellas áreas de los Departamentos Fronterizos cuyas características geográficas, ambientales, culturales y/o socioeconómicas, aconsejen la planeación y la acción conjunta de las autoridades fronterizas, en las que de común acuerdo con el país vecino, se adelantarán las acciones, que convengan para promover su desarrollo y fortalecer el intercambio bilateral e internacional.

Colombia comparte frontera terrestre con cinco países: Venezuela, Brasil, Perú, Ecuador y Panamá. En el caso marítimo, en los dos océanos, nos unen fronteras con: Costa Rica, Ecuador, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela (en proceso de delimitación). Las fronteras terrestres tienen 6.342 kilómetros de extensión y están conformadas por territorios limítrofes de los departamentos de Amazonas, Arauca, Boyacá, Cesar, Chocó, Guainía, Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Vaupés y Vichada (8).

2.4. Clasificación de sujetos de IVC de Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales

En la Tabla 2, se presenta la propuesta de clasificación de sujetos de IVC y su relación con tres de los componentes de la Salud Ambiental: la calidad de agua, calidad de aire y seguridad química. Como se observa, por la diferente naturaleza y complejidad en la operación en los terminales nacionales e internacionales, la IVC de Salud Ambiental es un proceso en el que deben participar conjuntamente diversos actores y sectores con diferentes competencias y responsabilidades, dada la amplia gama de factores de riesgo y determinantes sociales y ambientales que requieren ser monitoreados con el objetivo de prevenir y controlar riesgos y emergencias de salud pública originados por el tránsito nacional e internacional de viajeros, medios de transporte y mercancías.

Tabla 2. Clasificación de sujetos de IVC de Salud Ambiental en terminales nacionales e internacionales, OPS-MSPS/SSA, 2012.

CLASIFICACIÓN DE SUJETOS DE IVC DE SALUD AMBIENTAL EN TERMINALES NACIONALES E INTERNACIONALES	
1. Sujetos de IVC	ASPECTOS A VIGILAR
1.1 Infraestructura e instalaciones: Instalaciones físicas Instalaciones Sanitarias	a) Localización y diseño.
1.2. Establecimientos: Caterings Restaurantes Miscelaneas Otros	b) Saneamiento básico. c) Abastecimiento de agua para el consumo humano. d) Limpieza y desinfección. e) Manejo de aguas residuales. f) Manejo de residuos sólidos.
1.3. Establecimientos industriales: Zonas Francas Depósitos Aduaneros Bodegas	g) Manejo de residuos peligrosos.
Hangares Talleres Otros	h) Control de vectores y plagas Verificación de aplicación de medidas de control: Desinfección Descontaminación Desinsectación Desratización
1.4. Medios de soporte: Vehículos para suministro de agua potable Vehículos para el retiro de residuos sólidos y descarga de aguas vertidas	i) Monitoreo de la calidad del aire y ruido.
Vehículos para el suministro de combustible Otros	j) Salud Ocupacional.
1.5. Equipos de Rayos X	k) Condiciones de transporte y almacenamiento de mercancías y materiales peligrosos.
RELACION DE LA IVC DE SALUD AMBIENTAL CON LOS COMPONENTES CONPES DE SALUD AMBIENTAL 3550 DE 2008	
CALIDAD DE AGUA	CALIDAD DE AIRE
	SEGURIDAD QUIMICA

Fuente: el Autor.

2.5. Generalidades de la verificación de condiciones sanitarias y ambientales en Terminales Nacionales e Internacionales

Con el objetivo de hacer precisión sobre las actividades de IVC de Salud Ambiental y aspectos sanitarios relacionados con la vigilancia en salud pública, a continuación se presentan las generalidades de la verificación de las condiciones sanitarias y ambientales en los terminales nacionales e internacionales.

2.5.1. Saneamiento Básico

Los planes de saneamiento básico deben incluir todas las instalaciones del terminal portuario, así como de las áreas e instalaciones complementarias y anexas, y en su contenido deben desarrollar como mínimo los siguientes programas:

- Programa de Limpieza y desinfección de superficies, áreas y equipos: Se deben definir los procedimientos de limpieza y desinfección de cada una de las áreas del

establecimiento haciendo especial énfasis en las áreas de mayor contacto de la piel y posible riesgo biológico del viajero y trabajadores con las superficies tales como, baños, sanitarios, duchas, restaurantes, servicios médicos, salas de espera, vertieres.

Este programa debe contener los protocolos específicos para la dilución del desinfectante utilizado, procesos de limpieza y desinfección (Rutinaria y Terminal) e incluir las fichas técnicas de las sustancias químicas, los formatos de registro de ejecución de las actividades y elementos de protección personal para el personal que desarrolla estas actividades.

- Programa de Gestión de Residuos Sólidos: Se debe definir el proceso de separación, recolección, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el terminal portuario con un enfoque de protección de la salud de los viajeros y trabajadores y la protección del medio ambiente.
- Programa de Control de vectores o integrado de plagas: El Programa de Control de Vectores, deberá describir las plagas a controlar, localización de los sitios de ingreso, alimentación y foco de las plagas y vectores, al igual que identificar los factores de riesgo para la infestación. Se tendrá muy en cuenta, que a partir de esta información se establecerán las estrategias de control y tratamiento de cada plaga, de igual forma se establecerá los controles tanto físico, químicos y biológicos.

Para el control químico se debe tener en cuenta que los plaguicidas que se usen sean, biodegradables, de baja toxicidad y de uso permitido en salud pública., su aplicación en forma racional, tratando los focos de infestación, haciendo énfasis en grietas, agujeros, hendijas y guaridas de las plagas, de tal forma que no se cause ningún tipo de contaminación. Se verificaran las áreas de aplicación, las fichas técnicas de seguridad de los productos químicos a utilizar. En todo caso cuando se realice control químico mediante la aplicación de plaguicidas a través de una empresa, esta debe estar autorizada por la autoridad sanitaria de acuerdo a lo definido en el Decreto 1843 de 1991 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El Programa también debe contemplar Educación Sanitaria, para esto se verificara el desarrollo de charlas técnicas y la divulgación del programa a través de material impreso, boletines, carteleras, entre otros.

Es importante mencionar este programa de control de vectores requiere para su implementación visto bueno por parte de la autoridad sanitaria en el terminal portuario.

- Programa de Abastecimiento de Agua para Consumo humano: El establecimiento debe definir los procesos de garantía de la calidad del agua para consumo humano para trabajadores y usuarios, la calidad del agua destinada al consumo humano debe cumplir en todo momento los parámetros definidos en la resolución 2115 de 2007; así mismo debe definir los procesos de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, este proceso se

debe desarrollar como mínimo cada seis meses y cada vez que se realice reparación y mantenimiento al mismo. Si el establecimiento cuenta con servicios de alimentación, estos deben tener su plan de saneamiento básico específico que se integre y articule con el plan de saneamiento general, de acuerdo a lo definido en el Decreto 3075 de 1997.

El establecimiento debe definir los procedimientos de seguimiento y garantía de calidad de los procesos definidos en el plan de saneamiento básico mediante auditorías de seguimiento y análisis de laboratorio que demuestren la eficiencia de los procesos implementados.

El plan de saneamiento básico debe estar disponible en todo momento para revisión y seguimiento por parte de la autoridad sanitaria, la misma, dentro de sus funciones de vigilancia y control puede solicitar la implementación de medidas de choque de desinfección y frente a infestación de plagas y vectores (8).

2.5.2. Infraestructura e Instalaciones

Instalaciones físicas

- Los Terminales Portuarios deben estar ubicados en sitios aislados de focos de insalubridad o contaminación.
- El terreno debe ser no inundable y de fácil drenaje a sistemas de tratamiento.
- Debe contar con cierre perimetral de tipo, forma o materia que asegure protección suficiente contra el libre acceso de personas o de animales con el fin de evitar interferencias en el funcionamiento y riesgos de accidentes o de otra naturaleza.
- El alrededor y al interior del Terminal portuario debe estar controlado el crecimiento de malezas.
- El Terminal portuario y sus alrededores debe estar libre de residuos y objetos en desuso y animales que puedan generar riesgos para la salud pública.
- Las diferentes áreas y secciones como acceso, circulación de personal, servicios, seguridad, salidas de emergencias etc. del Terminal portuario deben estar claramente señalizadas.
- La autoridad sanitaria verificará los requisitos sanitarios de las casetas, kioscos o similares de uso diferente a la preparación o venta de alimentos que se encuentran ubicados en el interior y en los alrededores del Terminal portuario.
- Realizar las actividades de IVC en los puestos fijos o ambulantes de preparación o venta de alimentos ubicados en el interior y en los alrededores del Terminal portuario.

- Los cielos rasos, techos, paredes y muros deben ser de estructura de material resistente, impermeables, de fácil limpieza y desinfección y resistentes a factores ambientales en las diferentes zonas operativas, áreas sanitarias y áreas de circulación.
- Los pisos debe ser impermeables, sólidos, de fácil limpieza uniformes y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje.
- Debe contar con Iluminación natural y artificial, ventilación natural o artificial (si se el clima lo requiere), servicios y demás factores de higiene locativa.
- Debe contar con protección contra ruidos, olores, humos, gases, vapores y otras molestias sanitarias, principalmente en las dependencias destinadas a oficinas, consultorios, restaurantes y establecimientos similares.
- El terminal portuario debe garantizar el suministro de energía eléctrica para aquellas áreas que son de importancia para garantizar un entorno seguro a los pasajeros.

Instalaciones sanitarias

- Servicios Sanitarios, deberán ser higiénicos separados por sexo, en perfecto estado, en correcto funcionamiento y convenientemente distribuidos para usuarios en la siguiente proporción:
 - a. Un lavamanos por cada treinta personas.
 - b. Un inodoro por cada veinte mujeres.
 - c. Un inodoro por cada treinta hombres.
 - d. Un orinal o mingitorio por cada 30 hombres.
 - e. Una ducha por cada veinte trabajadores u operarios del terminal.
- Para el cálculo del total de servicios sanitarios se tendrán en cuenta el número de personas presentes en el terminal en la hora de mayor afluencia.
- Contar con servicio sanitario para personas discapacitadas.
- Los servicios sanitarios deben estar dotados con los elementos para la higiene personal (jabón líquido, toallas desechables o secador eléctrico, papel higiénico, canecas con bolsa etc.).
- Contar con duchas para el público y dotación de elementos desechable para su aseo personal (toallas, pantuflas, jabón).
- Se debe garantizar los mecanismos de aseo, tales como pocetas o cualquier otro que garantice el suministro de agua para lavado de elementos de aseo.

Documentación a revisar:

- Protocolos de limpieza y desinfección de Baños; baterías sanitarias y pocetas.
- Avisos de información a pasajeros sobre hábitos higiénicos de prevención (lavado de manos) (8).

2.5.3. Abastecimiento de Agua para el Consumo Humano

La Autoridad Sanitaria verificará:

- Que el Terminal portuario cuenta con suministro de agua apta para consumo humano y con suficiente presión de acuerdo a los parámetros definidos en la Resolución 2115 de 2007.
- Que los tanques de almacenamiento se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, al igual que estén protegidos contra el acceso de vectores plagas, evitar las fugas de agua y contar en todo momento con sus respectivas tapas de protección.
- Que el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento y redes se realice como mínimo cada seis meses y cada vez que se realice una reparación o mantenimiento.
- Que el Terminal portuario realice periódicamente análisis físico químicos y microbiológicos al agua de consumo, de acuerdo a lo definido en la Resolución 2115 de 2007.
- Que el laboratorio que realiza los análisis fisicoquímicos y microbiológicos se encuentre autorizado por el Ministerio de la Protección Social. PICAPP
- Verificar la presión que sea adecuada para realización de todas las operaciones.
- Que el Terminal portuario cuente con dispensadores de agua potable para consumo de los usuarios u operarios.
- Que el Terminal portuario cuente con equipos o instalaciones para el suministro de agua potable a las motonaves, aeronaves, medios de transporte terrestre que utilizan a la instalación.
- Verificará periódicamente que los concesionarios y administradores de los Terminales Portuarios, implementen programas de control de la calidad del agua potable, al igual que cuenten con los documentos técnicos que describan los procesos y procedimientos implementados por los concesionarios y operadores para garantizar en todo momento el suministro permanente y continuo de agua potable al interior de los medios de transporte y del terminal portuario.

- Realizar tomas de muestras con una periodicidad mínima semestral o trimestral de acuerdo a la naturaleza del establecimiento
- Si el terminal portuario cuenta con un sistema de tratamiento verificar la existencia de los insumos para garantizar el tratamiento del agua empleada en la instalación.
- Si el terminal portuario cuenta con un sistema de tratamiento verificara que el personal que opera la planta cuente con la respectiva acreditación técnica o profesional y capacitación de acuerdo a la tecnología que se implemente.

Documentación a revisar:

- Procedimientos escritos sobre manejo y calidad del agua potable, incluyendo el registro de limpieza y desinfección de los Tanques de Almacenamiento donde se describe la actividad, sustancias desinfectantes utilizadas y las concentraciones aplicadas
- verificar el certificado de lavado y desinfección expedido por la empresa que lo realizó o en su defecto el procedimiento realizado para tal fin con sus respectivos soportes, si el caso es el que el terminal portuario realiza el procedimiento dicho protocolo deberá cumplir como mínimo con lo contemplado en el anexo D del presente Manual.
- Soportes de análisis físico químicos y microbiológicos al agua de consumo, de acuerdo a lo definido en la Resolución 2115 de 2007.
- Verificar el protocolo y cronograma para la medición in situ de pH y cloro residual.
- Manuales de operación si el terminal portuario cuenta con un sistema de tratamiento de agua potable.
- Soportes de entrenamiento si cuenta con personal que opera el sistema de tratamiento.
- Que el terminal portuario cuente con un programa de ahorro de agua.
- Planos de las instalaciones hidrosanitarias (agua potable).
- Protocolo para la identificación de puntos de muestreo y su respectivo cronograma de ejecución (8).

2.5.4. Manejo de Aguas Residuales

- Verificar si las Aguas Residuales son vertidas al Alcantarillado.
- Solicitar el permiso de vertimiento vigente expedido por la autoridad ambiental de su área de jurisdicción.

- Verificar si el terminal portuario cuenta con instalaciones para la recepción de aguas residuales domesticas provenientes de los medios de transporte.
- Verificar si el terminal portuario cuenta con instalaciones para la recepción de hidrocarburos provenientes de los medios de transporte.
- Verificar que el personal que desarrolle la recolección de aguas residuales de los medios de transporte, cuente con entrenamiento tanto en el drenaje del tanque de excretas, como en la operación del carro recolector. De igual forma, se verificará que el personal cuente con los elementos de protección personal.

Documentación a revisar:

- Solicitar el permiso de vertimiento vigente expedido por la autoridad ambiental de su área de jurisdicción.
- Manuales de operación si el terminal portuario cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Soportes de entrenamiento si cuenta con personal que opera el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Planos de las instalaciones que evacuan las aguas residuales.
- Esquemas de. Vacunación de personal que evacua las aguas residuales de los medios de transporte contra la hepatitis B, el tétano y la difteria.
- Si cuenta con trampa de grasas este debe tener un protocolo de limpieza y desinfección (8).

2.5.5. Manejo de Residuos Sólidos

- Se debe verificar el número de contenedores los cuales deben ser suficientes, con capacidad adecuada, bien ubicados e identificados de acuerdo al tipo de residuo generado.
- Verificar si se cuenta con vehículo interno para el transporte de los residuos sólidos desde su fuente generadora hasta el sitio de almacenamiento, así como el diseño de una ruta de recolección.
- El vehículo interno para el transporte de los residuos sólidos debe encontrarse en perfecto estado y construido en material de fácil limpieza y desinfección.
- Verificar si el Terminal portuario cuenta con área específica para almacenamiento central de los residuos sólidos.
- El sitio de almacenamiento central de residuos sólidos debe estar construido en materiales que faciliten su limpieza y desinfección.

- Verificar si se cuenta con instalaciones para la recepción de los residuos generados por los medios de transporte.
- Verificar si se cuenta con un área donde se realice las actividades de limpieza y desinfección de los contenedores.
- Verificar las técnicas de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados de acuerdo a sus características de peligrosidad, en armonía con su entorno y el medio ambiente.
- Verificar que el personal que realiza la recolección de los residuos en el terminal portuario cuente con los elementos de protección personal para el desarrollo de esta actividad. Y los respectivos soportes de vacuna.

Documentación a revisar:

- Verificar el programa para el Manejo y Gestión Integral de sus Residuos Sólidos. Verificar si la segregación de los residuos se realiza desde su fuente de generación.
- Si el terminal portuario cuenta con horno incinerador solicitar la aprobación por la autoridad ambiental de su área de jurisdicción.
- Verificar el plan de contingencia el cual deberá contar con procedimientos claros que describan las acciones a desarrollar para cada uno de los eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, y contingencias al igual que determinara los responsables de su implementación, supervisión y monitoreo.
- Esquemas de Vacunación de personal que realiza la recolección de los residuos en los Terminales Portuarios contra la hepatitis B, el tétano y la difteria.
- protocolos de limpieza y desinfección de contenedores y vehículos de recolección.
- Registros de capacitación frente al manejo de los residuos generados en el terminal portuario.
- Registro de diligenciamiento de planillas de generación de residuos.
- Verificar actas de tratamiento y disposición final de los residuos.
- Verificar la licencia ambiental de la empresa que realiza la disposición final de los residuos peligrosos generados en el terminal portuario (8).

2.5.6. Calidad de Aire

- Verificar si las emisiones generadas por el Terminal portuario no ponen en riesgo la salud y bienestar de la comunidad, tomando como base los parámetros establecidos en la licencia ambiental.
- Verificar si se realiza con el monitoreo del control de emisiones de ruido estos programas deberán incluir la vigilancia de los niveles de ruido, la elaboración de mapas y modelos de exposición, la formulación e implementación de medidas de mitigación y prevención, así como la evaluación de las opciones de control.
- Verificar si se cuenta con el monitoreo del control de ruido en los exteriores del Terminal portuario.
- Verificar si las Emisiones de Ruido generadas al interior del Terminal portuario no ponen en riesgo la salud y bienestar de la comunidad.
- Verificar si los sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado al interior del terminal portuario se encuentran en condiciones favorables de funcionamiento y mantenimiento.

Documentación a revisar:

- Verificar los registros de los análisis y estudios periódicos a las fuentes fijas generadoras de emisiones atmosféricas
- Verificar si las fuentes fijas cuentan con el permiso de Emisiones Atmosféricas vigente otorgado por la autoridad ambiental de la jurisdicción.
- Verificar soportes de mantenimiento a sistemas de suministro de aire y confort ambiental de calefacción, ventilación y sistemas de aire acondicionado (8).

2.5.7. Control de Vectores y Plagas

- Si el control de vectores es realizado por una empresa particular esta debe contar con el concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de su jurisdicción, el cual debe verificarse.
- Si el control de vectores lo realiza directamente el terminal portuario este debe contener como mínimo:
 - a. Inspección y Monitoreo. Se verificarán los procedimientos de inspección que permiten al terminal portuario y los operadores de los medios de transporte localizar los sitios de ingreso, alimentación y foco de las plagas y vectores, al igual que identificar los factores de riesgo para la infestación. Se tendrá muy en cuenta, que a partir de esta información se establecerán las estrategias de control y tratamiento de cada plaga.

- b. Exclusión y Reparaciones Locativas. Se establecerán y describirán las reparaciones o cambios físicos en las edificaciones que ayuden a bloquear el ingreso, tránsito y establecimiento de las plagas.
- c. Controles Físicos. Se describirán los controles físicos a implementar con el objetivo de disminuir en lo posible la utilización de sustancias y agentes químicos, que sin lugar a dudas representan una amenaza permanente para la salud humana y el medio ambiente.
- d. Controles Químicos. Se verificará que los plaguicidas que se usen sean, biodegradables, de baja toxicidad y de uso permitido en salud pública. Las unidades de vigilancia en sanidad portuaria verificarán que su aplicación se haga en forma racional, tratando los focos de infestación, haciendo énfasis en grietas, agujeros, hendiduras y guaridas de las plagas, de tal forma que no se cause ningún tipo de contaminación. Se verificarán las áreas de aplicación, las fichas técnicas de seguridad de los productos químicos a utilizar y el concepto sanitario favorable de la empresa que la aplica.
- e. Educación Sanitaria. Los Terminales Portuarios y los operadores de los medios de transporte, desarrollarán procesos continuos de capacitación y divulgación del programa de control de vectores. Este proceso se desarrollará dirigido a empleados, visitantes y viajeros, con el objetivo que se promueva su participación activa en la prevención de las plagas y en el establecimiento y reproducción de agentes nocivos. Para esto se verificará el desarrollo de charlas técnicas y la divulgación del programa a través de material impreso, boletines, carteleros, etc.
- f. Registros e informes. Los Terminales Portuarios y los operadores de los medios de transporte, llevarán registro pormenorizado de todas las actividades realizadas dentro del programa de control de vectores. Se debe verificar si al interior del Terminal portuario se evidencia la presencia de vectores plagas.
- Verificar el cronograma de actividades con concepto favorable de la Dirección Territorial de Salud del área de jurisdicción.
 - Se verificarán las acciones de inspección que permiten al terminal portuario y los operadores de los medios de transporte localizar los sitios de ingreso, alimentación y foco de las plagas y vectores, al igual que identificar los factores de riesgo para la infestación. Se tendrá muy en cuenta, que a partir de esta información se establecerán las estrategias de control y tratamiento de cada plaga.
 - Verificar que el personal que realiza las acciones de control de vectores cuente con los elementos de protección personal para el desarrollo de estas actividades.

Documentación a revisar:

- Verificar los protocolos de limpieza y desinfección rutinaria de áreas y servicio o los procedimientos escritos y registros donde se indica que se realiza inspección,

limpieza y desinfección periódica de las diferentes áreas, equipos y utensilios. Este procedimiento de limpieza y desinfección debe estar aprobado por la autoridad sanitaria del área de su jurisdicción.

- Verificar el cronograma de actividades con concepto favorable de la Dirección Territorial de Salud del área de jurisdicción.
- Verificar los protocolos de inspección que permitan identificar sitios de ingreso, alimentación y foco de plagas
- Verificar que los Terminales Portuarios, desarrollen procesos continuos de capacitación y divulgación del programa de control de vectores.
- Verificar que el terminal portuario cuente con las fichas de seguridad de las sustancias empleadas para el control vectorial (8).

2.5.8. Salud Ocupacional

- Verificar si la totalidad de los operarios cuentan con Elementos de Protección Personal requeridos para desempeñar sus labores como: botas, abrigos, cascos, gafas, guantes de acero etc.
- Verificar las duchas de seguridad y lava ojos de funcionamiento automático, el cual debe estar bien ubicado y en perfecto funcionamiento y si hubiere lugar en aquellas instalaciones que lo requieran.
- Verificar los extintores o gabinetes de incendio, los cuales deben estar en perfecto estado, los extintores cargados verificar la fecha de recarga.

Documentación a revisar:

- Verificar si existe el Programa de Salud Ocupacional.
- Verificar si cuenta con el panorama de Riesgos.
- Verificar el Plan de Manejo de Riesgos de sustancias toxicas o peligrosas, como los elementos y equipos de seguridad de acuerdo a las sustancias que almacene.
- Verificar el Programa de mantenimiento de Equipos y Maquinaria. (hojas, cronogramas y soportes de mantenimiento).
- Verificar si la totalidad de los operarios están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
- Verificar el Plan de Emergencias que contengan los procedimientos que describan las acciones a desarrollar en caso de eventos adversos de orden natural, de origen humano o tecnológico. El plan de emergencias contemplara un análisis de vulnerabilidad, al igual que la conformación de brigadas, la definición de funciones,

y el plan de evacuación. De igual forma se contemplaran la realización de simulaciones y simulacros que permitan evaluar las acciones desarrolladas y tomar acciones correctivas frente a las instrucciones de actuación antes, durante y después de la emergencia.

- Verificar que se cuente con un programa de inmunización a la población trabajadora del terminal portuario de acuerdo a los eventos de interés en salud pública del área de influencia y a los riesgos más comunes en el desarrollo de su trabajo.
- Verificar que cuente con las Hojas de Seguridad/ Fichas de Emergencia. las sustancias químicas que se manejen en el establecimiento debe estar identificadas con la hoja de seguridad en sitio visible, especialmente para las personas que manejan o tienen contacto con tales sustancias.
- Verificar que cuenten con un soporte de reporte de accidente de trabajo (8).

2.5.9. Establecimientos Industriales

En el terminal portuario existen una serie de establecimientos e instalaciones (estaciones de servicio al interior del terminal portuario, talleres, hangares, bodegas en puertos, zonas francas, peluquerías) en donde se realizan una serie de actividades económicas relacionadas con la transformación de materias primas, producción de bienes terminados y la prestación de servicios.

Teniendo en cuenta, que en esos procesos productivos se emplean sustancias químicas peligrosas que al no existir medidas de control podrían generar un riesgo a la salud pública, por lo que ese sentido las acciones se deben encaminar a la vigilancia sanitaria de establecimientos y de los eventos de interés en salud pública ocasionados por el uso inadecuado de sustancias químicas y las intoxicaciones con sustancias químicas estas son las condiciones y documentación a revisar en estas instalaciones:

- Condiciones locativas: Pisos, paredes, iluminación, ventilación, zonas de almacenamiento de productos-sustancias.
- Condiciones de seguridad: Ubicación de maquinaria, equipos, mantenimiento de los mismos, señalización de las áreas, sistemas contra incendio, sistemas eléctricos, de energía, equipos de comunicación, elementos de protección personal, sistemas de conducción de fluidos, vías de evacuación.
- Condiciones sanitarias: Baterías sanitarias, abastecimiento de agua potable, almacenamiento de sustancias químicas, drenajes, vertieres por sexo, presencia de olores y gases y sus respectivos sistemas de control.

Documentación a revisar:

- Verificar que cuenten con un plan de saneamiento básico

- Verificar si cuenta con el panorama de Riesgos.
- Verificar el Plan de Manejo de Riesgos de sustancias tóxicas o peligrosas, como los elementos y equipos de seguridad de acuerdo a las sustancias que almacene.
- Verificar el Programa de mantenimiento de Equipos y Maquinaria (hojas, cronogramas y soportes de mantenimiento).
- Verificar si la totalidad de los operarios están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
- Verificar el Plan de Emergencias que contengan los procedimientos que describan las acciones a desarrollar en caso de eventos adversos de orden natural, de origen humano o tecnológico. El plan de emergencias contemplará un análisis de vulnerabilidad, al igual que la conformación de brigadas, la definición de funciones, y el plan de evacuación. De igual forma se contemplarán la realización de simulaciones y simulacros que permitan evaluar las acciones desarrolladas y tomar acciones correctivas frente a las instrucciones de actuación antes, durante y después de la emergencia.
- Verificar que cuente con las Hojas de Seguridad/ Fichas de Emergencia. Las sustancias químicas que se manejen en el establecimiento debe estar identificadas con la hoja de seguridad en sitio visible, especialmente para las personas que manejan o tienen contacto con tales sustancias.
- Verificar que cuenten con un soporte de reporte de accidente de trabajo (8).

2.5.10. Operaciones de almacenamiento y transporte de residuos peligrosos

- Verificar que en las áreas de operaciones con mercancías y materiales peligrosos cuenten con medios de transporte, estibas y muebles en condiciones favorables para el almacenamiento de mercancías y que sean de fácil limpieza y desinfección.
- Verificar que el área esté completamente señalizada.
- Verificar que cuente con un sistema para la extinción de incendios.
- Verificar que el personal tenga conocimiento sobre el manejo de materiales peligrosos.

Documentación a revisar:

- Verificar que cuente con un plan de saneamiento básico.
- Verificar que tenga un proceso de identificación y almacenamiento de mercancías y materiales peligrosos.

- Verificar que cuente con un procedimiento de manejo seguro del de mercancías y materiales peligrosos (8).

2.5.11. Equipos de Rayos X

Los aeropuertos hacen uso de los equipos de rayos x para verificar la presencia de materiales peligrosos y de equipos para detectar la presencia de metales pesados en los pasajeros (Arcos y manuales), frente a estas acciones el manejo debe ser integral y con el apoyo del personal que realiza la vigilancia de estos equipos en las DTS por lo que se debe dar cumplimiento a la resolución 0931 de 1990 en su artículo 6- Equipos de rayos x diferentes a los de uso diferente al diagnostico medico que solicita la siguiente información:

- Solicitud formulada ante el Servicio de Salud por el interesado, en el formato establecido para este fin.
- Planos de ubicación de los equipos de Rayos X.
- Fotocopias autenticadas de los títulos profesionales de las personas responsables del manejo de los equipos.
- Certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio, cuando no se trata de persona natural.
- Reglamento de seguridad sobre el uso y manejo de los equipos, cuando sean móviles.
- Cuando se trate de equipos industriales, se exigirá el Carnet de Protección Radiológica de uso industrial expedido por el Instituto de Asuntos Nucleares.
- Estudio y evaluación de los equipos efectuados por funcionarios del Servicio Seccional de Salud correspondiente o por la entidad autorizada para este fin, ya sea de carácter público o privado, de lo cual se levantará el acta correspondiente.

Documentación a revisar:

- Verificar que los equipos emisores de rayos x empleados en el aeropuerto cuenten con la licencia emitida por la DTS.
- Verificar el Programa de mantenimiento de Equipos y Maquinaria (hojas, cronogramas y soportes de mantenimiento).
- Verificar que cuenten con mecanismos de información a pasajeros frente a la utilización de estos equipos (8).

3. Clasificación de sujetos de IVC de Salud Ambiental en Medios de Transporte Nacionales e Internacionales

En la actualidad, debido al fenómeno de la globalización y al comercio transfronterizo el tránsito nacional e internacional de pasajeros, bienes de consumo y mercancías se ha incrementado y por ende el de medios de transporte como barcos, aeronaves y medios de transporte terrestre, entre otros. Esta situación favorece el desarrollo económico y comercial del País, pero al mismo tiempo se aumenta el riesgo de diseminación de eventos, al convertirse en posibles fuentes móviles de patógenos y fómites que facilitan la rápida transmisión desencadenando emergencias de salud pública de índole nacional e internacional. Esto hace que la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de Salud Ambiental y aspectos sanitarios relacionados con la vigilancia en salud pública en los medios de transporte (barcos, aeronaves y medios de transporte terrestre) se constituya en un reto no solo para el seguimiento de la autoridad sanitaria sino una gran responsabilidad conjunta de protección de la salud de la población entre propietarios, agentes, concesiones y otras entidades públicas y privadas relacionadas con la operaciones del transporte aéreo y terrestre nacional e internacional (9).

En este sentido se plantea en la Tabla 3 se presenta una propuesta de clasificación de sujetos de IVC de Salud Ambiental y aspectos a vigilar en medios de transporte nacionales e internacionales. En concordancia con esta propuesta, la operación de los medios de transporte se constituye en factores de riesgo ambientales a nivel de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química, cuyo seguimiento por parte de la autoridad sanitaria competente implica la verificación de su cumplimiento por parte de los propietarios, agentes, operadores y administradores de estos medios de transporte nacional e internacional.

Tabla 3. Clasificación de sujetos de IVC de Salud Ambiental y aspectos a vigilar en medios de transporte nacional e internacional, MSPS-OPS, 2012.

CLASIFICACIÓN DE SUJETOS DE IVC DE SALUD AMBIENTAL EN MEDIOS DE TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONALES		
Sujetos de IVC	ASPECTOS A VIGILAR	
1. Embarcaciones	a) Integridad estructural del medio de transporte.	
	b) Suministro de agua potable.	
	c) Protección y seguridad de la mercancía.	
	d) Manejo de residuos sólidos.	
2. Aeronaves	e) Manejo de residuos líquidos y aguas servidas.	
	f) Baterías sanitarias	
	g) Contaminación atmosférica.	
3. Medios de Transporte Terrestre (Buses)	h) Control de vectores y plagas.	
	i) Alimentación y servicios de alimentación.	
	j) Atención de viajeros y depósitos de medicamentos.	
RELACION DE LA IVC DE SALUD AMBIENTAL CON LOS COMPONENTES CONPES DE SALUD AMBIENTAL 3550 DE 2008		
CAUDAL DE AGUA	CALIDAD DE AIRE	SEGURIDAD QUÍMICA

Fuente: el Autor.

3.1. Generalidades de la verificación de condiciones sanitarias y ambientales en Aeronaves

La inspección vigilancia y control en aeronaves busca garantizar que se cumplan las condiciones ambientales y sanitarias favorables para la movilización de pasajeros y cargas y a su vez avalar que en los Terminales Portuarios no exista riesgo al momento de la llegada de un medio de transporte o se presente un evento o emergencia de salud pública de índole nacional o internacional al interior de las aeronaves. El cumplimiento en los medios de transporte de estas condiciones facilitará el actuar de la autoridad sanitaria, disminuyendo así los factores de riesgos ambientales y sanitarios para los tripulantes, viajeros y cargas (9).

3.1.1. Agua Potable

- Verificar las condiciones de abastecimiento de agua potable de acuerdo a la normatividad vigente, para el caso de las aeronaves extranjeras en tránsito por el territorio nacional, el personal que realiza la inspección deberá solicitar al capitán de la aeronave, el manual de procedimientos utilizados para la limpieza, desinfección y control del sistema de reserva para el agua potable.
- En las aeronaves de tránsito nacional la limpieza y desinfección del sistema de reserva se deberá realizar cada tres meses, llevando una planilla de registro de esta actividad, los tanques de almacenamiento deberán encontrarse en condiciones favorables de funcionamiento previendo la proliferación de vectores o fuentes de contaminación

Cuando potencialmente se sospeche que el agua para consumo está contaminada se procederá a realizar limpieza y desinfección y realizar análisis in situ para pH, cloro residual y los otros contemplados en la Resolución 2115 de 2008. Además semestralmente se debe realizar análisis físico químicos y microbiológicos tomándolos en mínimo dos fuentes de agua potable dentro de la aeronave (9).

3.1.2. Residuos Líquidos y Aguas Servidas

- Verificar que se cuente con un documento para el manejo de residuos líquidos generados en los baños de la aeronave o en las áreas de bodegas.
- La recolección de residuos líquidos deberá realizarse desde las aeronaves a vehículos de almacenamiento, mediante manguera, bomba de aspiración con todas las normas de seguridad industrial y los respectivos elementos de protección personal y el terminal portuario deberá garantizar el tratamiento de estos vertimientos (9).

3.1.3. Baterías Sanitarias

- Verificar que se encuentren en buenas condiciones de infraestructura, mantenimiento, en condiciones favorables de limpieza, y desinfección.

- Contar con un contenedor para el depósito de los residuos generados por el servicio.
- Deben estar dotados de los elementos de aseo (toallas desechables, jabón y papel higiénico).
- Verificar que el punto de agua cuente con suministro de agua y suficiente presión (9).

3.1.4. Residuos Sólidos

- La autoridad sanitaria verificara que dentro de la aeronave los residuos sólidos sean segregados, identificados, almacenados y recolectados de acuerdo a las condiciones del aeropuerto, y siguiendo los lineamientos en materia de residuos generados en medios de transporte establece el Decreto 1601 del año 1984 y las normas que lo sustituyan o modifiquen.
- En el caso de que se generen residuos peligrosos provenientes del vuelo que provengan de zonas endémicas o donde se declaren enfermedades de importancia sanitaria o aquellos cuando ha ocurrido una muerte durante el vuelo, generados por cobijas, almohadas con fluidos corporales), deberán ser rotulados y el operador de transporte garantizara toda la gestión hasta verificar la disposición final de los mismos (9).

3.1.5. Control de Vectores y Roedores

La autoridad sanitaria deberá verificar la no presencia en la cabina, bodegas de vectores y sus criaderos, cuando el vuelo provenga de una zona donde se tenga la plena identificación de que existan enfermedades ocasionadas por insectos la aeronave deberá presentar a la autoridad sanitaria el certificado de desinfectación donde se evidencie áreas intervenidas del medio de transporte y las sustancias utilizadas durante la operación según las recomendaciones de la OMS y en incluirá dicha información en la declaración general de la aeronave parte sanitaria (9).

Desinsectación de aeronaves

La mayoría de países exigen la desinsectación de aeronaves que provienen de países donde las enfermedades son producidas por insectos, como la malaria y la fiebre amarilla, en oportunidades se han detectado casos de malaria en personas que trabajan en áreas cercanas a terminales aéreas, por lo que se deben extremar la vigilancia y control en los medios de transporte.

De acuerdo a lo establecido por el RSI-2005 la desinsectación es una medida sanitaria que busca establecer un tratamiento al interior de las aeronaves con insecticidas aprobados por la OMS para evitar el arribo y la presencia de plagas o vectores portadores de enfermedades y organismos exógenos en el país (9).

Es importante destacar que periódicamente la OMS publicará una lista de las zonas que son objeto de recomendación de desinsectación de los medios de transporte procedentes de ellas o que se apliquen en ellos, otras medidas de lucha antivectorial. Los medios de transporte que abandonen un terminal portuario situado en una zona que sea objeto de una recomendación de que se controlen los vectores, deben ser desinsectados y mantenidos exentos de vectores. En todo momento deberán emplearse, los métodos y materiales reconocidos por la OMS para estos procesos, dejando constancia de la presencia de vectores a bordo de un medio de transporte y de las medidas de control aplicadas para erradicarlos (9).

Los Terminales portuarios deberán aceptar la desinsectación, la desratización y demás medidas de control de los medios de transporte que apliquen otros Estados u otros Terminales portuarios del País, siempre y cuando se hayan empleado los métodos y materiales recomendados por la OMS. Si hace falta una inspección complementaria para verificar los buenos resultados de las medidas de lucha antivectorial aplicadas, la autoridad competente que haya aconsejado ese seguimiento informará de esta prescripción a las autoridades competentes del siguiente puerto o aeropuerto de escala conocido con capacidad para realizar la inspección (9).

Los diferentes procedimientos actualmente aplicados son los siguientes:

- Tratamiento antes del despegue.
- Tratamiento en tierra a la llegada.

El tratamiento residual debe realizarse por una empresa avalada por la autoridad sanitaria con concepto sanitario favorable y deberá dar cumplimiento a la Ley 9 de 1979 y normatividad vigente como es el Decreto 1443 de 2004, dicha empresa expedirá una certificación del procedimiento adelantado, la sustancia y las concentraciones empleadas que formará parte de la documentación de la aeronave y se deberá realizar por lo menos cada seis (6) meses o cada vez que la autoridad sanitaria de la jurisdicción lo solicite (9).

3.1.6. Alimentos y Servicios de Alimentación

- La autoridad sanitaria deberá verificar que se mantengan las condiciones de seguridad y calidad de los alimentos ofrecidos para su consumo a bordo. Si por alguna eventualidad se sospecha que ha ocurrido alguna intoxicación por consumo de alimentos durante el vuelo el operador de transporte deberá en el primer punto de llegada deberá notificar a la autoridad sanitaria para que esta tome las medidas pertinentes y si es el caso muestras con el fin de evidenciar riesgos en pasajeros y tripulación.
- La autoridad sanitaria inspeccionará las condiciones higiénico - sanitarias de los compartimentos de la cocina y los equipos que se utilizan para la manipulación de alimentos y productos para el servicio a bordo.

- Deberá verificar que el suministro de alimentos a la aeronave se realice cuando se hayan recogido los residuos y se hayan realizado las actividades de limpieza y desinfección.
- Se verificará que los productos alimenticios cuenten con fechas de preparación, fechas de vencimiento y garantía de las condiciones de empaque, así como también los controles de temperatura y registro para aquellos alimentos que lo requieran (9).

3.1.7. Cabina

- Verificar que se cuente con materiales o superficies de fácil limpieza y desinfección
- Verificar el estado y los procesos de limpieza y desinfección.
- Revisión de estado de las almohadas, las cuales deben ser cambiadas en cada vuelo.
- Revisión de las cobijas las cuales deben estar en buen estado, limpias y reemplazadas de manera periódica.
- Si las almohadas y cobijas se reutilizan se debe solicitar el protocolo de limpieza y desinfección de almohadas y cobijas o protocolo de reuso.
- Verificar que en el área de bodega la mercancía y equipaje se encuentre almacenada de acuerdo a la naturaleza sin generar riesgos durante el vuelo.
- Verificar que las aeronaves de carga tengan áreas definidas para el almacenamiento de mercancías y productos de acuerdo a su naturaleza y compatibilidad (9).

3.1.8. Calidad de Aire

- Verificar que los sistemas de filtrado del aire (HEPA) al interior de las aeronaves cuenten con los respectivos soportes de mantenimiento y reemplazo de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
- Verificar que las instalaciones que suministran aire acondicionado al interior se encuentren en perfecto estado de limpieza y libre de objetos que obstruyan su función.
- Verificar que las condiciones de renovación del aire al interior de la aeronave de cumplan entre 15 a 20 por hora (9).

3.1.9. Atención a Viajeros y Depósito de Medicamentos

- Verificar que el listado de medicamentos y productos médicos necesarios para la atención de casos de enfermedades y accidentes se encuentren almacenados en recipientes impermeables, resistentes bien sellados, además deberá ser acompañado por un listado donde incluya fecha de vencimiento, registro y número de lote.
- Para aquellos vuelos nacionales se dará cumplimiento a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social y el INVIMA.
- Verificar los botiquines ubicados en las aeronaves de acuerdo al tamaño y número de pasajeros transportados de acuerdo a la clasificación de la OACI.
- Verificar que la aeronave cuente con un kit o neceser de bioseguridad para la atención de eventos en salud y están indicados para utilizarse en limpiar fluidos corporales potencialmente infecciosos, como sangre, orina, vómito y excremento, y para proteger a la tripulación de cabina que ayuda en los casos de atención de eventos en salud pública que se sospechen sea una enfermedad transmisible.
- Los botiquines de primeros auxilios y los kit de precaución universal deben distribuirse de la manera más uniforme posible en las cabinas de pasajeros. Los miembros de tripulación de cabina deben tener fácil acceso a los mismos para su posterior uso en caso de requerirse una atención prioritaria en pleno vuelo (9).

3.2. Generalidades de la verificación de condiciones sanitarias y ambientales en Embarcaciones

La inspección vigilancia y control en embarcaciones busca garantizar que se cumplan las condiciones ambientales y sanitarias favorables para la movilización de pasajeros y cargas y a su vez avalar que en los Terminales Portuarios no exista riesgo al momento de la llegada de un medio de transporte o se presente un evento o emergencia de salud pública de índole nacional o internacional al interior de las aeronaves. El cumplimiento en los medios de transporte de estas condiciones facilitará el actuar de la autoridad sanitaria, disminuyendo así los factores de riesgos ambientales y sanitarios para los tripulantes, viajeros y cargas (9).

3.2.1. Agua Potable

- La autoridad sanitaria deberá verificar el sistema de abastecimiento, producción, y almacenamiento de agua potable y utilizado a bordo de la embarcación.
- El operador del medio de transporte marítimo deberá garantizar que las mangueras, válvulas sean etiquetadas y utilizadas exclusivamente para el suministro de agua potable.
- Verificar las medidas adoptadas para el control de la calidad del agua (exámenes microbiológicos y fisicoquímicos) incluyendo la presentación de registros y la incorporación de equipos para medir la calidad del líquido suministrado al interior.
- Revisar los procedimientos de limpieza y desinfección para tanques de agua, frecuencia de lavado, el estado del tanque y su ubicación lejana de fuentes de contaminación con el fin de garantizar la ausencia de agentes patógenos o sustancias químicas nocivas para la salud.
- Verificar las medidas adoptadas para el control de la calidad del agua (análisis microbiológicos y fisicoquímicos) incluyendo la presentación de registros y la incorporación de equipos para medir la calidad del líquido suministrado al interior de la embarcación.
- Solicitar y verificar los registros de los resultados de las muestras anuales en cada uno de sus vehículos.
- Revisar los procedimientos de limpieza y desinfección para los tanques de agua, frecuencia de lavado (mínimo cada 3 meses), el estado del tanque al interior de la embarcación (9).

3.2.2. Residuos Líquidos y Aguas Servidas

- Verificar que se cuente con un documento para el manejo de residuos líquidos y se ejecute, además deberá autorizar procedimientos para la descarga de cualquier tipo de desechos, aguas servidas y depósitos de lastre que no ocasionen contaminación a las aguas de los puertos, ríos y canales, de acuerdo a la normatividad vigente del país y la reglamentación que existan en materia marítima por parte de la OMI.
- Verificar que se cuente con el certificado de construcción de tanque de aguas residuales y certificado internacional de prevención de la contaminación de aguas residuales (Sewage Tank –Anexo Marpol 4.)
- En relación al manejo de hidrocarburos producidos por buques, la autoridad sanitaria verificará que los puertos marítimos recolecten, almacenen, transporten y dispongan sanitariamente los residuos oleosos; o en su defecto se verificará que contraten con operadores especializados que cuenten con los respectivos permisos expedidos por la autoridad ambiental. Lo anterior de acuerdo

con lo dispuesto en el Convenio MARPOL 73/78 o las normas internacionales que los modifiquen o sustituyan.

- La recolección de residuos oleosos de los buques deberá realizarse en todos los casos directamente desde el buque a tanques de almacenamiento, a embarcaciones aljibes o a vehículos cisterna mediante manguera, bomba de aspiración y a través de la "Conexión Universal a Tierra". El tratado internacional de MARPOL no admite en ningún caso la recogida en bidones u otra clase de recipientes. De igual forma es importante mencionar que los puertos marítimos que disponga de las instalaciones terrestres para la recepción de residuos oleosos deberán contar con la aprobación de la Dirección General Marítima, quien determinara si cumple con las exigencias técnicas contempladas en el tratado internacional de MARPOL 73/78 o las normas internacionales que los modifiquen o sustituyan (9).

3.2.3. Aguas de Lastre

- Con referencia a la gestión de aguas de lastre, la autoridad sanitaria verificara que al momento de la inspección las válvulas de los tanques de almacenamiento se encuentre cerradas hasta tanto no se autorice la descarga por parte de la autoridad competente en el terminal portuario (9).

3.2.4. Residuos Sólidos

- La autoridad sanitaria deberá certificar que se cuente con un documento para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos; con los lineamientos establecidos para los terminales portuarios (diagnostico ambiental y sanitario, segregación, almacenamiento, etc.), verificará que las actividades desarrolladas en dicho manual sean acordes con la realidad del medio del transporte, de modo de evitar la propagación de enfermedades y vectores.
- Es importante resaltar que la recolección de residuos en el puerto, solamente deberá ser autorizada por la autoridad sanitaria, ambiental e ICA para que sean retirados cuando la embarcación los presente debidamente segregados y embalados los residuos sólidos de acuerdo las condiciones establecidas por el terminal portuario marítimo (9).

3.2.5. Control de Vectores y Roedores

- La autoridad sanitaria deberá verificar la presencia de vectores y sus criaderos, en depósitos de agua estancada, bodegas, dormitorios, cocina, indicando las medidas a ser adoptadas para la eliminación de criaderos y de insectos adultos, a través de métodos químicos, biológicos o mecánicos, recomendados y aceptados por la

Organización Mundial de la Salud, inclusive la adopción de procedimientos de limpieza y desinfección cuando se requiera.

- De igual forma, la autoridad sanitaria deberá exigir que la embarcación, estando atracada mantenga todos sus cabos de amarre con las atajarratas instaladas y la escala de acceso con las redes de protección en toda su extensión, debiendo ser izada toda vez que termine la operación del medio de transporte.
- Por último, se deberá verificar que se cuente con un documento que permita establecer mecanismo de control, dosis a utilizar en cada compartimiento de la embarcación, tipo de sustancia y precauciones a tener en cuenta para el control de vectores en el medio de transporte.
- Cuando producto de la inspección se solicite realizar como medida de seguridad una desinsectación o desratización esta actividad debe realizarse por una empresa autorizada por la DTS quien a su vez supervisara que la medida de seguridad tomada sea subsanada (9).

3.2.6. Alimentos y Servicios de Alimentación

- La autoridad sanitaria deberá verificar las condiciones de transporte, almacenamiento, acondicionamiento, plazo de validez, preparación y distribución, con vistas a identificar posibles factores de riesgo a la seguridad e inocuidad de los alimentos y calidad de los alimentos ofrecidos a bordo haciendo énfasis en los de mayor riesgo.
- La autoridad sanitaria deberá verificar el estado de higiene (uñas, manos) y salud de las personas que manipulan los alimentos, cursos de manipulación y elementos de protección personal al momento de realizar la preparación de alimentos.
- El operador del medio de transporte establecerá un área específica para el almacenamiento y preparación de los alimentos, así como las instalaciones y superficies que deben ser de fácil limpieza y desinfección, alejadas de Fuentes de contaminación ambiental y vectorial. Con respecto a las condiciones de preparación y distribución la autoridad sanitaria verificara el estado de los alimentos y productos utilizados para dicha actividad, al igual que la temperatura interna de almacenamiento de los productos perecederos de acuerdo.
- De igual forma el medio de transporte garantizara que los accesorios y el menaje utilizados para el transporte, preparación y servido se encuentre en buenas condiciones de mantenimiento y no sean una fuente de contaminación cruzada (9).

3.2.7. Consultorio Médico, Área de Enfermería y Depósito de Medicamentos

- Se verificará que esta área no sea destinada para otro fin si no para la atención en salud de personas enfermas.
- Se verificará que el servicio médico cuente con registros por parte del médico de abordaje, donde escriba toda anomalía clínica abordaje, su diagnóstico y la medicación utilizada.
- Verificar las condiciones de limpieza y desinfección.
- Verificar que al momento de realizar la atención médica o procedimientos se utilicen elementos desechables y de higiene para el personal asistencial (batas, tapabocas, guantes, jabones líquidos y toallas para el aseo de las manos).
- Verificar que se cuente con la dotación básica para la atención médica, medicamentos y productos médicos necesarios para la atención de casos de enfermedades y accidentes, en condiciones de buen uso y calidad satisfactoria, acondicionados de forma adecuada, que no se encuentren vencidos.

Los medicamentos de control especial (psicotrópicos, estupefacientes y sus precursores), deberán estar bajo la custodia y responsabilidad del capitán de la embarcación o alguien por él designado (9).

3.3. Generalidades de la verificación de condiciones sanitarias y ambientales en medios de transporte terrestre

La inspección, vigilancia y control en barcos busca garantizar que se cumplan las condiciones ambientales y sanitarias favorables para la movilización de pasajeros y cargas y a su vez avalar que en los Terminales Portuarios no exista riesgo al momento de la llegada de un medio de transporte o se presente un evento o emergencia de salud pública de índole nacional o internacional al interior de las aeronaves. El cumplimiento en los medios de transporte de estas condiciones facilitará el actuar de la autoridad sanitaria, disminuyendo así los factores de riesgos ambientales y sanitarios para los tripulantes, viajeros y cargas (9).

3.3.1. Agua Potable

La empresa operadora de los medios de transporte terrestre para pasajeros deberá operar y mantener las instalaciones sanitarias a bordo en condiciones higiénico sanitarias favorables.

- El sistema de almacenamiento de agua potable del medio de transporte debe ser limpiado y desinfectado cada tres meses o siempre que haya sospecha de contaminación además de conservar el soporte de estos procedimientos.
- Verificar que el agua potable suministrada a bordo, que no sea embotellada debe ser garantizada para ser potable a través de una concentración mínima de cloro libre porcentaje residual de cloro libre residual de 0.2 ppm.

Nota: Cuando el contenido de cloro residual del agua potable disponible a bordo no están en acorde con los parámetros especificados en la legislación deberá garantizarse inmediatamente el proceso de cloración.

- Los recipientes para el almacenamiento de agua potable deberán ser independientes de material higiénico sanitario que no generen partículas que puedan contaminar el agua y ubicados de tal forma que no puedan ocasionar contaminación cruzada con las aguas residuales del medio de transporte u otro agente contaminantes.
- Verificar la capacidad del tanque de suministro debe mantenerse siempre superior al 50% de su capacidad total.
- Cuando potencialmente se sospeche que el agua para consumo está contaminada se procederá a realizar limpieza y desinfección y realizar análisis in situ para pH, cloro residual y los otros contemplados en la Resolución 2115 de 2008. Además semestralmente se debe realizar análisis físico químicos y microbiológicos tomándolos en mínimo dos fuentes de agua potable dentro de la aeronave (9).

3.3.2. Residuos Líquidos y Aguas Servidas

El tanque para el almacenamiento de las aguas residuales deberá garantizar las siguientes condiciones a verificar:

- Que se tenga una capacidad volumétrica compatible con el máximo número de viajeros en el vehículo.
- Que haya una instalación de un compartimento técnico recipientes adecuados con reserva de agua potable y agua residual separados físicamente de modo que se evite la contaminación cruzada.
- Verificar que exista un mecanismo de verificación del nivel ocupado por los residuos líquidos.
- Verificar que exista un mecanismo para el cierre de la válvula de descarga.
- Verificar que cuente con la instalación del sello de seguridad que garantice la seguridad del sistema después de la limpieza y desinfección, evitando la

descomposición de la materia fecal o fluidos corporales y aguas residuales fuera de los terminales.

El agua utilizada para la descarga de las baterías sanitarias no puede en cualquier situación reaprovechada o reinyectada.

Nota: La disposición de las aguas residuales a bordo solamente debe ser autorizada en los terminales portuarios, teniendo la recomendación de que sea al final de cada trayecto (9).

3.3.3. Baterías Sanitarias

- Verificar que se encuentren en buenas condiciones de infraestructura, mantenimiento, en condiciones favorables de limpieza, y desinfección
- Contar con un contenedor para el depósito de los residuos generados por el servicio.
- Deben estar dotados de los elementos de aseo (toallas desechables, jabón y papel higiénico).
- Verificar que el punto de agua cuente con suministro de agua y suficiente presión (9).

3.3.4. Residuos Sólidos

En los medios de transporte terrestre para pasajeros frente al manejo de los residuos sólidos se debe verificar:

- La ubicación de un contenedor para el almacenamiento de residuos dispuesto con tapa y bolsa.
- La ubicación de bolsas en los puestos de los pasajeros para la recolección de los residuos generados de manera individual.
- La autoridad sanitaria verificará que dentro del medio de transporte los residuos sólidos sean segregados, identificados, almacenados y siguiendo los lineamientos en materia de residuos generados en medios de transporte establece el Decreto 1601 del año 1984 y las normas que lo sustituyan o modifiquen.
- En el caso de que se generen residuos peligrosos provenientes del trayecto que provengan de zonas endémicas o donde se declaren enfermedades de importancia sanitaria o aquellos cuando ha ocurrido una muerte durante el recorrido, generados por cobijas, almohadas con fluidos corporales), deberán ser rotulados y el operador de transporte garantizará toda la gestión hasta verificar la disposición final de los mismos.

Nota: Frente a la destinación de los residuos se debe garantizar la disposición final en un terminal o un paso fronterizo y garantizar que estos residuos sean dispuestos en un lugar autorizado por la autoridad ambiental en el territorio departamental o nacional (9).

3.3.5. Control de vectores y roedores

La autoridad sanitaria deberá verificar la no presencia en la cabina, bodegas de vectores y sus criaderos, cuando el medio de transporte provenga de una zona donde se tenga la plena identificación de que existan enfermedades ocasionadas por insectos el medios de transporte deberá presentar a la autoridad sanitaria el certificado de desinsectación donde se evidencie áreas intervenidas del medio de transporte y las sustancias utilizadas durante la operación según las recomendaciones de la OMS (9).

3.3.6. Alimentos y Servicios de Alimentación

La autoridad sanitaria deberá verificar que se mantengan las condiciones de seguridad y calidad de los alimentos ofrecidos para su consumo a bordo. Si por alguna eventualidad se sospecha que ha ocurrido alguna intoxicación por consumo de alimentos durante el trayecto de la ruta el operador de transporte deberá en el primer punto de llegada deberá notificar a la autoridad sanitaria para que esta tome las medidas pertinentes y si es el caso muestras con el fin de evidenciar riesgos en pasajeros y tripulación. En este contexto la IVC de los MTT se centraría en las siguientes responsabilidades y funciones:

- Los operadores de los medios de transporte terrestre deberán garantizar la calidad de los alimentos consumidos al interior del bus
- La autoridad sanitaria inspeccionara las condiciones higiénico - sanitarias de los compartimentos de la cocina y los equipos que se utilizan para la manipulación de alimentos y productos para el servicio a bordo. Deberá verificar que el suministro de alimentos a la aeronave se realice cuando se hayan recogido los residuos y se hayan realizado las actividades de limpieza y desinfección.
- Se verificara que los productos alimenticios cuenten con fechas de preparación, fechas de vencimiento y garantía de las condiciones de empaque, así como también los controles de temperatura y registro para aquellos alimentos que lo requieran.
- Las bodegas y los compartimientos de los medios de transporte terrestre destinados a almacenamiento de alimentos deberán estar en condiciones higiénico sanitarias favorables y disponer de mecanismos de control para el ingreso y la entrada de vectores.

El almacenamiento de los productos de limpieza y aseo así como los utensilios para la limpieza del vehículo, así como el área de almacenamiento de alimentos debe realizarse en áreas independientes, destinados exclusivamente para este fin (9).

3.3.7. Cabina

- Verificar que se cuente con materiales o superficies de fácil limpieza y desinfección
- Verificar el estado y los procesos de limpieza y desinfección.
- Revisión de estado de las almohadas y de las cobijas las cuales deben estar en buen estado, limpias y reemplazadas de manera periódica.
- Si las almohadas y cobijas se reutilizan se debe solicitar el protocolo de limpieza y desinfección de almohadas y cobijas o protocolo de reuso.
- Verificar que en el área de bodega la mercancía y equipaje se encuentre almacenada de acuerdo a la naturaleza sin generar riesgos durante el viaje.
- Verificar que los MTT en sus bodegas de carga tengan áreas definidas para el almacenamiento de mercancías y productos de acuerdo a su naturaleza y compatibilidad.

Nota: Los objetos de uso personal como almohadas, fundas de almohadas y cobijas al momento de su distribución deberán estar limpios y embalados individualmente (9).

3.3.8. Depósito de Medicamentos

- Verificar que se cuente con un botiquín y el listado de medicamentos y productos médicos necesarios para la atención de casos de enfermedades y accidentes se encuentren almacenados en recipientes impermeables, resistentes bien sellados, además deberá ser acompañado por un listado donde incluya fecha de vencimiento, registro y número de lote.

De igual manera se recomienda que dentro de los Medios de transporte terrestre se cuente con kit de bioseguridad para la atención en salud (9).

4. GESTIÓN INTERSECTORIAL Y COMPETENCIAS EN SALUD AMBIENTAL EN TERMINALES NACIONALES E INTERNACIONALES

4.1. Gestión Intersectorial en Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales

Según lo expuesto anteriormente en este documento, con relación a la Salud Ambiental y aspectos sanitarios relacionados con la vigilancia en salud pública en terminales nacionales e internacionales, las acciones y estrategias para su fortalecimiento estarían enmarcadas dentro de la normatividad relacionada con la protección de la salud humana y la salud ambiental las cuales incluyen diversas competencias de distintos sectores y actores que interactúan en los terminales portuarios y áreas relacionadas con el tránsito nacional e internacional de personas, medios de transporte y mercancías. En este mismo contexto se hace importante mencionar que desde la misión, competencia y funciones del sector salud, el ejercicio de la rectoría sanitaria desde el componente de la Salud Ambiental y la IVC ha estado enmarcada en la vigilancia y control de los factores de riesgo y su posible vinculación con un riesgo en salud, entendido conceptualmente como el Enfoque de Riesgo. En tal sentido reconociendo la utilidad del Enfoque de Riesgo, también se han identificado algunas limitaciones en el mismo, que están generando dificultades en el logro de las metas y de los objetivos definidos a nivel ambiental y sanitario, lo cual se traduce en la necesidad de la implementación de enfoques más articuladores, integrales y sistémicos, como lo plantea el documento CONPES 3550 de 2008 (3).

Es así como a través del Decreto 2972 de 2010 se crea la Comisión Intersectorial Técnica Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA) la cual tiene como objeto coordinar y orientar el diseño, formulación, seguimiento y verificación de la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) y está conformada por diversos sectores que igualmente tienen plena competencia en la Salud Ambiental en terminales nacionales e internacionales. La CONASA tiene entre sus funciones:

- Formular recomendaciones que permitan la articulación, armonización e integralidad de las normas sectoriales del sector salud en el contexto ambiental y las propias del sector ambiente, en el marco de la Constitución Política y los principios y disposiciones de la ley 99 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Establecer mecanismos de coordinación con otras comisiones intersectoriales que tengan a su cargo áreas temáticas de salud ambiental y definir, junto a estas comisiones, estrategias que permitan el trabajo conjunto.
- Solicitar información a las autoridades competentes sobre algunas actividades que generan contaminación ambiental, con el fin de proponer acciones que permitan prevenir sus efectos negativos sobre la salud.

- Coordinar el desarrollo de las acciones, planes, programas y proyectos de salud ambiental desde un enfoque integral que considere de manera individual y/o combinada los determinantes sociales, económicos, políticos, ambientales, sanitarios, tecnológicos y biológicos que tengan potencial de afectar la salud humana (6).

4.2. Áreas para la orientación de acciones y estrategias para la intervención en Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales

Siguiendo los principales objetivos del CONPES 3550 y las funciones de la CONASA anteriormente expuestas, la gestión para el abordaje intersectorial para la implementación de la PISA y dar cumplimiento al Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005 en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química, en terminales nacionales e internacionales estaría fundamentado en la ejecución de acciones y estrategias en las siguientes áreas:

i) Institucionalidad y normatividad

- Definición y seguimiento de los alcances, las competencias, las responsabilidades y al trabajo en red de los sectores y actores relacionados con la Salud Ambiental y aspectos sanitarios relacionados con la vigilancia en salud pública en los ámbitos nacional, territorial y local.
- Actualización y socialización de lineamientos técnicos y normativos sectoriales e intersectoriales relacionados con la Salud Ambiental y aspectos sanitarios relacionados con la vigilancia en salud pública.

ii) Planeación estratégica

- Inclusión de un Plan Nacional de Salud Ambiental en terminales nacionales e internacionales en el Plan Decenal de Salud Pública, operándolo a través de proyectos, programas y estrategias sectoriales e intersectoriales en temas relacionados con: calidad de agua, calidad de aire y ruido, seguridad química y radiológica, manejo de residuos sólidos y líquidos, vertimientos y residuos peligrosos, entre otros.
- Desarrollo de proyectos, programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento técnico y administrativo de los sistemas de inspección, vigilancia y control sanitario y de vigilancia en salud pública en terminales nacionales e internacionales.
- Evaluación y seguimiento de Puntos de Entrada Designados (Capacidades Básicas del Anexo 1B RSI 2005) y Puertos Autorizados.

iii) Gestión de Información y del conocimiento

- Fortalecimiento y seguimiento a la operación de los sistemas de vigilancia y control sanitario y de vigilancia en salud pública en terminales nacionales e internacionales y otras áreas e instalaciones relacionadas con el tránsito de viajeros, medios de transporte y mercancías.
- Gestión de información e indicadores de la IVC de la Salud Ambiental en terminales nacionales e internacionales para inclusión en el Sistema Unificado Información en Salud Ambiental (SUISA).
- Seguimiento a investigaciones y desarrollos del sector académico y privado en el contexto de Salud Ambiental en terminales nacionales e internacionales y otras áreas e instalaciones relacionadas con el tránsito de viajeros, medios de transporte y mercancías, tales como: calidad de agua, calidad de aire y ruido, seguridad química y radiológica, manejo de residuos sólidos y líquidos, vertimientos y residuos peligrosos entre otros.
- Capacitación y Fortalecimiento del talento humano en Salud Ambiental en terminales nacionales e internacionales.

iv) Gestión de los determinantes y de los riesgos sanitarios y ambientales y las emergencias en terminales nacionales e internacionales

- Modelo de IVC de Salud Ambiental (gestión de determinantes y factores de riesgo) para terminales nacionales e internacionales.
- Prevención, manejo y control de riesgos y emergencias de salud pública en terminales nacionales e internacionales.

4.3. Competencias Sectoriales en la IVC de la Salud Ambiental de Terminales Nacionales e Internacionales

El ejercicio de la rectoría sanitaria del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en terminales nacionales e internacionales ha estado enmarcado en sus competencias misionales y funcionales orientadas por la normatividad relacionada con la protección de la salud humana y la salud ambiental desde la vigilancia y control de los factores de riesgo y su posible vinculación con un riesgo en salud, entendido conceptualmente como el Enfoque de Riesgo.

En este sentido, como una primera aproximación a los factores de riesgo y sujetos de IVC en el contexto de la Salud Ambiental, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS-OPS), como se observa en el gráfico 1, establecen en el documento denominado “Reglamento Sanitario Internacional (2005) Un

compromiso de todos”, las estrategias de vigilancia en los terminales internacionales, medios de transporte y pasos fronterizos, denominados Puntos de Entrada por el RSI 2005 (Ver Gráfico No.1) (7).

Las estrategias de vigilancia dirigidas a los Puntos de Entrada (Puertos, aeropuertos y terminales terrestres internacionales y pasos fronterizos), medios de transporte y mercancías demarcadas en verde en el Gráfico 1, corresponden a acciones tendientes a verificar condiciones sanitarias y ambientales que se enmarcan dentro de los compromisos de la Salud Ambiental, las cuales para su mantenimiento requieren de un abordaje intersectorial tomando en cuenta su complejidad, la diversidad de las operaciones y las competencias de los distintos actores y sectores que participan en el tránsito de personas, medios de transporte y mercancías en los terminales nacionales e internacionales.

Es preciso anotar que como se observa en el Gráfico 1, estas estrategias de vigilancia incluyen factores de riesgo relacionados con la calidad de agua, la calidad de aire y seguridad química, cuya competencia es intersectorial en la medida que las operaciones en los terminales portuarios, áreas, instalaciones, medios de transporte y comercio nacional e internacional involucran diversos actores que son corresponsables en la protección de la salud de la población, la sanidad animal y vegetal, y del ambiente.

4.4. Competencias Misionales y Funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-Nivel Nacional

Bajo este enfoque, a continuación se presenta el marco normativo general que sustenta las competencias misionales y de IVC y Salud Ambiental en terminales nacionales e internacionales:

Las acciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario se encuentran contenidas en las acciones de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales de Salud (ETS) de los departamentos para los municipios 4, 5 y 6 y para los Distritos y municipios 1, 2, 3 y especial en la Ley 715 de 2001 en su numerales:

“43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales”

“44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y

similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.”

De igual forma, el Decreto 3039 de 2007 (Plan nacional de Salud Pública) establece en sus objetivos de las prioridades nacionales, como número 8 el Mejorar la seguridad sanitaria y ambiental y los describe de la siguiente manera:

En las líneas de política números 2 y 3. Prevención de los riesgos y recuperación y superación de los daños en la salud literal c. Promover las acciones de control sanitario a los riesgos sanitarios, fitosanitarios y ambientales.

En la línea de política número 4. Vigilancia en salud y gestión del conocimiento: literal a. Diseño, desarrollo, seguimiento, evaluación y difusión de los resultados de la vigilancia sanitaria.

En concordancia con la precitada Ley la Resolución 425 de 2008 expone en sus ejes programáticos de Salud Pública y de Prevención, Vigilancia y Control de Riesgos Profesionales las de Acciones de prevención de los riesgos (biológicos, sociales, ambientales y sanitarios) y de vigilancia en salud y gestión del conocimiento, por lo que dichas acciones deben quedar contempladas en el Plan Operativo Anual de cada una de las ETS departamentales y de los municipios 1, 2, 3 y especial, con su respectiva financiación.

En este mismo sentido, aunque Colombia dispone de un marco normativo en Sanidad Portuaria cuya base es el Decreto 1601 de 1984, dada la necesidad de enfrentar nuevos retos sanitarios, ambientales y epidemiológicos derivados de la globalización e internacionalización de pasajeros y mercancías que generan potencialmente riesgo de introducción y posterior diseminación de toda una gama de agentes patógenos que pueden afectar la salud y/o la economía nacional, y que en la adopción de medidas de detección oportuna y aplicación de los procedimientos adecuados para su control involucran actores, instituciones y sectores de diversa índole, competencias y funciones, se hace necesaria su modificación y el fortalecimiento de los lineamientos técnicos que este contiene con el fin de orientar la implementación y direccionamiento de estrategias y acciones conjuntas.

4.5. Competencias Misionales y Funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-Nivel Nacional

En el contexto de la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales las competencias misionales serían aquellas que proporcionan directrices y límites de actuación para el Sector Salud a nivel institucional, municipal, departamental y nacional, en el ámbito del tránsito nacional e internacional de personas, medios de transporte y mercancías. Y en este mismo sentido las competencias funcionales

corresponderían a la operación de la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el mismo nivel y ámbito correspondiente.

Las Tablas 4 y 5 contienen las competencias misionales identificadas en la normatividad sanitaria y ambiental correspondiente al Sector Salud.

Tabla 4. Competencias misionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-Nivel Nacional, MSPS-OPS, 2012.

IVC DE LA SALUD AMBIENTAL EN TERMINALES NACIONALES E INTERNACIONALES		
COMPETENCIAS MISIONALES DEL SECTOR SALUD NIVEL NACIONAL		
LEY 9 DE 1979 Por la cual se dictan las Medidas Sanitarias	DECRETO 1601 DE 1984 Control y Vigilancia Sanitaria de los Terminales	DECRETO 1601 DE 1984 Control y Vigilancia Sanitaria de los Terminales
DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.	DE LA COORDINACIÓN POR EL MINISTERIO DE SALUD. El ministerio de salud coordinará los planes de vigilancia integrada para que sean ejecutados armónicamente por las entidades responsables: Servicios seccionales de salud, ICA, INDERENA y demás organismos del estado que intervengan en la vigilancia epidemiológica humana, vegetal y animal o cuya participación se requiera como apoyo para el efectivo cumplimiento del presente Decreto. Los demás organismos del estado deberán participar en forma activa, dar respaldo y prestar apoyo permanente al tenor de lo establecido en esta norma para el efectivo cumplimiento de la misma y de las disposiciones complementarias.	ARTICULO 110. DE LAS RESPONSABILIDADES DE ORDEN SANITARIO. En desarrollo del artículo 489 de la Ley 09 de 1979 además de las obligaciones, responsabilidades y actividades señaladas en los capítulos anteriores y de las específicas vigentes para cada organismo las entidades indicadas a continuación llevarán a cabo en el orden sanitario las siguientes acciones: Ministerio de Salud a. Elaborar promover asesorar coordinar supervisar y evaluar el programa integrado de sanidad portuaria b. Recopilar y distribuir la legislación las normas y la información sobre programas de sanidad portuaria d. Reconocer en el terreno los factores que incidan en la información y desarrollo del programa f. Colaboración con los demás organismos del Estado en acciones sanitarias g. Organizar, coordinar y colaborar en la capacitación y entrenamiento del personal intersectorial.
DECRETO 1601 DE 1984 Control y Vigilancia Sanitaria de los Terminales	DECRETO 4741 DE 2005 Sobre la gestión integral de residuos peligrosos industriales.	
ARTICULO 49. DE LA INFORMACIÓN EN LOS TERMINALES PORTUARIOS. El ministerio de salud en coordinación con las entidades participantes en el programa integrado de sanidad portuaria, elaborará las normas, procedimientos e instrumentos indispensables para el funcionamiento de un mecanismo de información nacional única sobre la materia, la cual deberá ser utilizada en los terminales portuarios y en los niveles y organismos correspondientes. Igualmente señalará los recursos necesarios para tales efectos.	ARTICULO 38. VIGILANCIA Y CONTROL. Las autoridades ambientales competentes controlarán y vigilarán el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente decreto en el ámbito de su competencia. Lo anterior, independientemente de las funciones de prevención, inspección, control y vigilancia que compete a las autoridades sanitarias, policivas, de comercio exterior, de aduanas y transporte, entre otras, según sea el caso.	

Fuente: el Autor.

Tabla 5. Competencias misionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-Nivel Nacional, MSPS-OPS, 2012.

IVC DE LA SALUD AMBIENTAL EN TERMINALES NACIONALES E INTERNACIONALES		
COMPETENCIAS MISIONALES DEL SECTOR SALUD NIVEL NACIONAL		
ARTICULO 49. DE LA INFORMACIÓN EN LOS TERMINALES PORTUARIOS. El ministerio de salud en coordinación con las entidades participantes en el programa integrado de sanidad portuaria, elaborara las normas, procedimientos e instrumentos indispensables para el funcionamiento de un mecanismo de información nacional única sobre la materia, la cual deberá ser utilizada en los terminales portuarios y en los niveles y organismos correspondientes. Igualmente señalara los recursos necesarios para tales efectos.	ARTICULO 38. VIGILANCIA Y CONTROL. Las autoridades ambientales competentes controlarán y vigilarán el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente decreto en el ámbito de su competencia. Lo anterior, independientemente de las funciones de prevención, inspección, control y vigilancia que compete a las autoridades sanitarias, policivas, de comercio exterior, de aduanas y transporte, entre otras, según sea el caso.	ARTICULO 110. DE LAS RESPONSABILIDADES DE ORDEN SANITARIO. En desarrollo del artículo 489 de la Ley 09 de 1979 además de las obligaciones, responsabilidades y actividades señaladas en los capítulos anteriores y de las específicas vigentes para cada organismo las entidades indicadas a continuación llevaran a cabo en el orden sanitario las siguientes acciones: Ministerio de Salud a. Elaborar promover asesorar coordinar supervisar y evaluar el programa integrado de sanidad portuaria
DECRETO 3518 DE 2006 Crea el Sistema de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGILA	DECRETO 1575 DE 2007 Por el cual establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano	LEY 01 DE 1991 Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera
ARTÍCULO 40. AUTORIDADES SANITARIAS DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA. Para efectos de la aplicación del presente decreto, entiéndase por Autoridades Sanitarias del SIVIGILA, el Ministerio de la Protección Social, el Instituto Nacional de Salud - INS-, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-, las Direcciones Territoriales de Salud, y todas aquellas entidades que de acuerdo con la ley, ejerzan funciones de vigilancia y control sanitario, las cuales deben adoptar medidas sanitarias que garanticen la protección de la salud pública y el cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, así como adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.	ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES. La implementación y desarrollo de las actividades de control y calidad del agua para consumo humano, será responsabilidad de los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Instituto Nacional de Salud, las Direcciones Departamentales Distritales y Municipales de Salud, las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y los usuarios, para lo cual cumplirán las funciones indicadas en los artículos siguientes.	ARTÍCULO 2o. La acción del Estado en las Zonas de Frontera deberá orientarse prioritariamente a la consecución de los siguientes objetivos: Protección de los Derechos Humanos, mejoramiento de la calidad de vida y satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades asentadas en las zonas de Frontera. Prestación de los servicios necesarios para la integración Fronteriza y para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y culturales, tales como transporte, telecomunicaciones, energía eléctrica, agua potable y saneamiento básico, educación y salud. Preservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y del ambiente.

Fuente: el Autor.

4.6. Competencias Misionales y Funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-Nivel Territorial

En el ejercicio de la rectoría sanitaria en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales, los Departamentos, Municipios y Distritos tienen competencias tanto misionales como funcionales cuya ejecución en la mayoría de casos corresponden a las Entidades Territoriales de Salud (ETS) y están enmarcadas en la normatividad nacional como se presenta en las siguientes tablas.

Tabla 6. Competencias misionales y funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-Nivel Departamental, MSPS-OPS, 2012.

IVC DE LA SALUD AMBIENTAL EN TERMINALES NACIONALES E INTERNACIONALES	
COMPETENCIAS MISIONALES Y FUNCIONALES DEL SECTOR SALUD-NIVEL DEPARTAMENTAL	
LEY 715 DE 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de	LEY 715 DE 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de
43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.	43.3. De Salud Pública 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas. 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.
LEY 1122 DE 2007 Por el cual se hacen algunas modificaciones en el sistema nacional de seguridad social y se establecen otras disposiciones.	
COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN OTROS SECTORES 74.9 Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables.	

Fuente: el Autor.

Tabla 7. Competencias misionales y funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-Nivel Municipal, MSPS-OPS, 2012.

IVC DE LA SALUD AMBIENTAL EN TERMINALES NACIONALES E INTERNACIONALES	
COMPETENCIAS MISIONALES Y FUNCIONALES DEL SECTOR SALUD- NIVEL MUNICIPAL	
DECRETO 4741 DE 2005 Sobre la gestión integral de residuos peligrosos industriales. Por el cual se hacen algunas modificaciones en el sistema nacional de seguridad social y se establecen otras disposiciones.	LEY 715 DE 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Título III Sector Salud.
Artículo 25. Obligaciones de los municipios. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la ley y los reglamentos, los municipios deben: a) Identificar y localizar áreas potenciales para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial según sea el caso; b) Apoyar programas de gestión integral de residuos o desechos peligrosos que establezcan los generadores de residuos o desechos peligrosos, así como las autoridades ambientales; c) Apoyar la realización de campañas de sensibilización, divulgación, educación e investigación con el fin de promover la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.	43.3. De Salud Pública 44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales. 44.3.3.1. Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana. 44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros. 44.3.3.3. Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar. 44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.
LEY 1122 DE 2007 Por el cual se hacen algunas modificaciones en el sistema nacional de seguridad social y se establecen otras disposiciones.	
COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN OTROS SECTORES 74.9 Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables.	

Fuente: el Autor.

4.7. Competencias funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-RSI 2005

A través de la implementación de estrategias y acciones tendientes a cumplir las competencias mencionadas anteriormente en el ámbito del fortalecimiento de la Salud Ambiental y la IVC en Salud Ambiental en terminales nacionales e internacionales, se daría cumplimiento a las funciones sugeridas para la Autoridad Competente en particular a la aplicación de medidas sanitarias (Art. 22) y las Capacidades Básicas del Anexo 1B del Reglamento Sanitario Internacional RSI 2005 y su relación con aspectos normativos nacionales que se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 8. Competencias funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales y RSI 2005, MSPS-OPS, 2012.

COMPETENCIAS DEL SECTOR SALUD EN LA IVC DE LA SALUD AMBIENTAL EN TERMINALES NACIONALES E INTERNACIONALES			
COMPETENCIAS FUNCIONALES EN LA IVC DE SALUD AMBIENTAL			
COMPETENCIAS RSI 2005	COMPETENCIAS NORMATIVIDAD NACIONAL		
Vigilar los equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales y restos humanos que salgan y lleguen de zonas afectadas, para que se mantengan en condiciones que impidan la presencia de fuentes de infección o contaminación, incluidos vectores y reservorios.	Decreto 1601 de 1984	Control y Vigilancia Sanitaria de los Terminales	El control y vigilancia sanitaria en los terminales portuarios, deberá efectuarse con el objeto de evitar la entrada, salida y propagación de enfermedades que afecten a la población humana, a los animales o vegetales y sus productos o deterioren el ambiente.
	Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan las Medidas Sanitarias	Competencias de las autoridades sanitarias: -Ordenar y efectuar las medidas de desinfección, desinsectación o desratización cuando lo estimen conveniente o necesario; -Retener o poner en depósito objetos que constituyan riesgos sanitarios para las personas o la comunidad.
Asegurar que las instalaciones utilizadas por los viajeros en los puntos de entrada se mantienen en buenas condiciones higiénicas y exentas de fuentes de infección o contaminación, incluidos vectores y reservorios; se encargarán de supervisar toda desratización, desinfección, desinsectación o descontaminación de equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales y restos humanos, así como las medidas sanitarias aplicadas a las personas, según proceda de conformidad con el Reglamento.	Decreto 1601 de 1984	Control y Vigilancia Sanitaria de los Terminales	Especificaciones sanitarias para las edificaciones de los terminales: deberán reunir los requisitos legales establecidos en la Ley 09 de 1979 y sus reglamentaciones de acuerdo al uso o destinación del conjunto y cada una de ellas dentro del respectivo terminal, debiendo someter los planos y las especificaciones a aprobación del Ministerio de Salud o su autoridad delegada.
	Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan las Medidas Sanitarias	SANEAMIENTO DE EDIFICACIONES Clasificación de las edificaciones. Localización. Estructura de las edificaciones. Disposición de basuras. Protección contra roedores y otras plagas. Protección por ruidos. Limpieza general de las edificaciones. Establecimientos industriales. Establecimientos comerciales.

Fuente: el Autor.

Tabla 9. Competencias funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales y RSI 2005, MSPS-OPS, 2012.

COMPETENCIAS DEL SECTOR SALUD EN LA IVC DE LA SALUD AMBIENTAL EN TERMINALES NACIONALES E INTERNACIONALES			
COMPETENCIAS FUNCIONALES EN LA IVC DE SALUD AMBIENTAL			
COMPETENCIAS RSI 2005	COMPETENCIAS NORMATIVIDAD NACIONAL		
Asegurar que las instalaciones utilizadas por los viajeros en los puntos de entrada se mantienen en buenas condiciones higiénicas y exentas de fuentes de infección o contaminación, incluidos vectores y reservorios; se encargarán de supervisar toda desratización, desinfección, desinsectación o descontaminación de equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales y restos humanos, así como las medidas sanitarias aplicadas a las personas, según	Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan las Medidas Sanitarias	SANEAMIENTO DE EDIFICACIONES Clasificación de las edificaciones. Localización. Estructura de las edificaciones. Disposición de basuras. Protección contra roedores y otras plagas. Protección por ruidos. Limpieza general de las edificaciones. Establecimientos industriales. Establecimientos comerciales.
Notificar a los operadores de medios de transporte, con la mayor antelación posible, su intención de someter un medio de transporte a medidas de control y, cuando sea posible, les informarán por escrito sobre los métodos que se utilizarán.	Decreto 1601 de 1984	Control y Vigilancia Sanitaria de Terminales	Coordinación y supervisión de los programas de Sanidad Portuaria: para actividades específicas de desinfección, desinsectación o desratización en áreas portuarias, establecimientos especiales o cualquier dependencia local o sector dentro de los terminales portuarios, los Servicios Seccionales de Salud coordinarán, asesorarán y supervisarán los programas que ejecuten con recursos propios las empresas propietarias o administradoras de los terminales o las empresas aplicadoras de plaguicidas, ciñéndose a las normas
	Decreto 1601 de 1984	Control y Vigilancia Sanitaria de Terminales	Competencia para aplicar medidas de seguridad: el Ministerio de Salud, los Jefes de los Servicio Seccionales de Salud y los funcionarios que por la decisión de uso u otros cumplan funciones de vigilancia y control en el ámbito del presente Decreto.

Fuente: el Autor.

Tabla 10. Competencias funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales y RSI 2005, MSPS-OPS, 2012.

COMPETENCIAS DEL SECTOR SALUD EN LA IVC DE LA SALUD AMBIENTAL EN TERMINALES NACIONALES E INTERNACIONALES			
COMPETENCIAS FUNCIONALES EN LA IVC DE SALUD AMBIENTAL			
COMPETENCIAS RSI 2005	COMPETENCIAS NORMATIVIDAD NACIONAL		
Notificar a los operadores de medios de transporte, con la mayor antelación posible, su intención de someter un medio de transporte a medidas de control y, cuando sea posible, les informarán por escrito sobre los métodos que se utilizarán.	Decreto 1601 de 1984	Control y Vigilancia Sanitaria de los Terminales	Competencia para aplicar medidas de seguridad: el Ministerio de Salud, los Jefes de los Servicio Seccionales de Salud y los funcionarios que por la decisión de uso u otros cumplan funciones de vigilancia y control en el ámbito del presente Decreto.
Supervisar la eliminación y la evacuación higiénica del agua o los alimentos contaminados, las deyecciones humanas o animales, las aguas residuales y cualquier otra materia contaminada de un medio de transporte.	Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan las Medidas Sanitarias	Control sanitario del uso de aguas. Disposición de excretas. Control sanitario de los Residuos Sólidos
Adoptar todas las medidas practicables compatibles con el Reglamento para vigilar y controlar la evacuación por las embarcaciones de aguas residuales, desperdicios, agua de lastre y otras materias potencialmente patógenas que puedan contaminar las aguas de un puerto, un río, un canal, un estrecho, un lago u otras vías navegables internacionales.	Decreto 1601 de 1984	Control y Vigilancia Sanitaria de los Terminales	Actividades específicas del personal de saneamiento en relación con el ambiente: - Revisar mensualmente las condiciones locativas y de funcionamiento de las edificaciones, estructuras, instalaciones y servicios en los términos portuarios. - Revisar periódicamente los sistemas para eliminación de excretas, aguas servidas, desechos sólidos y residuos de alimentos. - Revisar y comprobar periódicamente el uso y las condiciones de equipo contra incendio y elementos para atender situaciones de emergencia y la aplicación de medidas de seguridad y sobre salud ocupacional.

Fuente: el Autor.

Tabla 11. Competencias funcionales del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales y RSI 2005, MSPS-OPS, 2012.

COMPETENCIAS DEL SECTOR SALUD EN LA IVC DE LA SALUD AMBIENTAL EN TERMINALES NACIONALES E INTERNACIONALES			
COMPETENCIAS FUNCIONALES EN LA IVC DE SALUD AMBIENTAL			
COMPETENCIAS RSI 2005	COMPETENCIAS NORMATIVIDAD NACIONAL		
Supervisar a los prestadores de servicios para los viajeros, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales y restos humanos en los puntos de entrada, incluso practicando inspecciones y exámenes médicos según proceda;	Decreto 1601 de 1984	Control y Vigilancia Sanitaria de los Terminales	Actividades específicas del personal de saneamiento en relación con el ambiente: - Revisar mensualmente las condiciones locativas y de funcionamiento de las edificaciones, estructuras, instalaciones y servicios en los términos portuarios. - Revisar periódicamente los sistemas para eliminación de excretas, aguas servidas, desechos sólidos y residuos de alimentos. - Revisar y comprobar periódicamente el uso y las condiciones de equipo contra incendio y elementos para atender situaciones de emergencia y la aplicación de medidas de seguridad y sobre salud ocupacional.
Prever medidas de contingencia para afrontar eventos de salud pública inesperados, y se comunicarán con el Centro Nacional de Enlace para el RSI acerca de las medidas de salud pública pertinentes adoptadas de conformidad con el Reglamento (4).	Decreto 3518 de 2006	Crea el Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA	Centro Nacional de Enlace para el RSI 2005: creáse a efectos de intercambiar información con la Organización Mundial de la Salud y demás organismos sanitarios internacionales, en cumplimiento de las funciones relativas a la aplicación del Reglamento, para lo cual el Ministerio reglamentará lo pertinente a la organización y funcionamiento de dicho Centro.

Fuente: el Autor.

4.8. Competencias del Sector Salud en la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales-Intersectorial

En este contexto se hace importante mencionar que desde la misión, competencia y funciones del sector salud, el ejercicio de la rectoría sanitaria desde el componente de la Salud Ambiental, ha estado enmarcado en la vigilancia y control de los factores de riesgo y su posible vinculación con un riesgo en salud, entendido conceptualmente como el Enfoque de Riesgo. Si bien el uso de este enfoque ha dirigido la responsabilidad de la protección de la salud y su relación con el ambiente hacia Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), sus entidades adscritas (INS, INVIMA) y las Entidades Territoriales de Salud (ETS), las actuales condiciones de incremento de tránsito de pasajeros, medios de transporte y mercancías a nivel nacional e internacional han generado nuevas competencias y responsabilidades en otros sectores públicos y privados tales como: las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), la Dirección

General Marítima (DIMAR), AEROCIVIL, los operadores y concesionarios de los terminales portuarios, entre otros (Ver Anexos 3 y 4).

4.9. Competencias de la Autoridad Sanitaria en el marco de las Capacidades Básicas (Anexo 1b) Reglamento Sanitario Internacional RSI 2005

A través de la implementación de estrategias y acciones mencionadas anteriormente en el ámbito del fortalecimiento de la Salud Ambiental y la IVC en Salud Ambiental en terminales nacionales e internacionales, se daría cumplimiento a las funciones sugeridas para la Autoridad Competente en particular a la aplicación de medidas sanitarias, en el artículo 22 del RSI 2005 que se presentan a continuación:

- a) Se encargarán de vigilar los equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales y restos humanos que salgan y lleguen de zonas afectadas, para que se mantengan en condiciones que impidan la presencia de fuentes de infección o contaminación, incluidos vectores y reservorios.
- b) Se asegurarán, en la medida de lo posible, de que las instalaciones utilizadas por los viajeros en los puntos de entrada se mantienen en buenas condiciones higiénicas y exentas de fuentes de infección o contaminación, incluidos vectores y reservorios; se encargarán de supervisar toda desratización, desinfección, desinsectación o descontaminación de equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales y restos humanos, así como las medidas sanitarias aplicadas a las personas, según proceda de conformidad con el Reglamento.
- c) Notificarán a los operadores de medios de transporte, con la mayor antelación posible, su intención de someter un medio de transporte a medidas de control y, cuando sea posible, les informarán por escrito sobre los métodos que se utilizarán.
- d) Se encargarán de supervisar la eliminación y la evacuación higiénica del agua o los alimentos contaminados, las deyecciones humanas o animales, las aguas residuales y cualquier otra materia contaminada de un medio de transporte.
- e) Adoptarán todas las medidas practicables compatibles con el Reglamento para vigilar y controlar la evacuación por las embarcaciones de aguas residuales, desperdicios, agua de lastre y otras materias potencialmente patógenas que puedan contaminar las aguas de un puerto, un río, un canal, un estrecho, un lago u otras vías navegables internacionales.
- f) Se encargarán de supervisar a los prestadores de servicios para los viajeros, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes

postales y restos humanos en los puntos de entrada, incluso practicando inspecciones y exámenes médicos según proceda;

- g) Habrán previsto medidas de contingencia para afrontar eventos de salud pública inesperados, y se comunicarán con el Centro Nacional de Enlace para el RSI acerca de las medidas de salud pública pertinentes adoptadas de conformidad con el Reglamento (4).

En cuanto a medios de transporte las estrategias y acciones de Salud Ambiental e IVC en Salud Ambiental en terminales nacionales e internacionales consistirían en:

- a) La adopción por parte de los Estados Partes de cualquier medida de salud compatible con el RSI (2005) para garantizar que los operadores de medios de transporte cumplen con las recomendaciones vigentes y para asegurar que mantienen sus transportes libres de fuentes de infección o contaminación, entre los que se incluyen vectores y reservorios de vectores (artículo 24 del RSI [2005]). Se requerirá la aplicación de medidas de control en caso de que se encuentren pruebas. Dichas medidas podrán ser aplicadas por el operador de medios de transporte (por la propia tripulación o tras contratar a una compañía privada) o por la autoridad competente. En todo caso, las medidas de control aplicadas deberán ser aprobadas y supervisadas por la autoridad competente correspondiente (normalmente la autoridad sanitaria portuaria).
- b) Los CSB han sido diseñados para identificar, evaluar y registrar los riesgos para la salud pública y las medidas de control adoptadas durante la estancia de la embarcación en el puerto. Los riesgos para la salud pública, identificados mediante pruebas epidemiológicas y/u observación directa o medida (o cualquier combinación de estas), deberán ser evaluados por la autoridad competente para establecer la situación epidemiológica y su gravedad. Deberán aplicarse las medidas de control necesarias en los puntos de entrada, de acuerdo con lo especificado en el RSI (2005).
- c) Cuando a bordo de un buque que realiza un viaje internacional se hallen signos o síntomas clínicos de enfermedad o exista evidencia objetiva de un riesgo para la salud pública (incluidas fuentes de infección y contaminación), la autoridad competente considerará que el buque está afectado y podrá:
- desinfectar, descontaminar, desinsectar o desratizar el medio de transporte, según proceda, o hacer que estas medidas sean aplicadas bajo su supervisión, y
 - decidir en cada caso la técnica que se empleará para garantizar un nivel adecuado de control del riesgo para la salud pública conforme a lo dispuesto en el Reglamento (4).

Cuando existan métodos o materiales aconsejados por la OMS para estos procedimientos, serán estos los que se utilicen, a menos que la autoridad competente

determine que otros métodos son igualmente seguros y fiables (artículo 27.1 del RSI [2005])

- d) Si la autoridad competente en los puntos de entrada no está en condiciones de aplicar las medidas de control prescritas en el artículo 27 del RSI, se podrá permitir la partida del buque, con sujeción a las condiciones siguientes:
- cuando se produzca la salida, la autoridad competente facilitará la información a que se hace referencia en el apartado b) a la autoridad competente del siguiente punto de entrada conocido; y
 - si se trata de una embarcación, se anotarán en el certificado de control de sanidad a bordo las pruebas encontradas y las medidas de control exigidas (artículo 27.2 del RSI [2005]) (4).

Por lo tanto, deberán estar dispuestas en el puerto las capacidades suficientes para adoptar las medidas de control que eviten la propagación de enfermedades y de sus agentes, tales como limpieza y desinfección, descontaminación, desratización y desinsectación.

Todo puerto autorizado por un Estado Parte a expedir los CSB y que aparezca en la lista de la OMS de puertos autorizados a expedirlos deberá, entre otras capacidades, disponer de personal formado para subir a bordo de embarcaciones e identificar cualquier riesgo significativo para la salud pública y tomar todas las medidas de control que sean necesarias. Por tanto, los Estados Partes deberán reconocer a nivel nacional los requisitos en cuanto a formación y competencia de los funcionarios públicos de salud/medio ambiente asignados para la expedición de los CSB (4) (Ver Anexo 2).

4.10. Competencias del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) en Salud Ambiental e IVC en Terminales Nacionales e Internacionales

Igualmente el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) en el contexto de la Salud Ambiental e IVC en Salud Ambiental en terminales nacionales e internacionales tiene competencias dirigidas a:

- a) Expedir y cumplir las normas y procedimientos para el control técnico de la importación y exportación, transporte, tránsito, producción, almacenamiento y exportación de vegetales, animales y sus productos.
- b) Desarrollar actividades de inspección, vigilancia y control y la aplicación de las medidas sanitarias correspondientes, ante la presencia o sospecha de plagas, enfermedades o cualquier otro organismo dañino de importancia cuarentenaria en los materiales vegetales, animales y sus productos, con destino a la importación, exportación, o movimiento en el territorio nacional.

- c) Ejercer el control fitosanitario y zoonosanitario de los medios de transporte que lleguen o ingresen al país, por vía marítima, fluvial aérea o terrestre, y aplicar las medidas de prevención o control que se consideren necesarias.
- d) Emitir el concepto higiénico sanitario correspondiente a la visita oficial de arribo con el fin de autorizar o no el desarrollo de la Libre Plática.
- e) Controlar alimentos de origen agropecuario para consumo a bordo de naves marítimas internacionales y prohibir su traslado a tierra cuando procedan de países afectados por entidades patógenas exóticas o de importancia nacional, así como sellamiento de cuartos fríos que contengan alimentos de riesgo de transmisión de dichas enfermedades.
- f) Realizar la inspección sanitaria de vegetales, animales y sus productos, e insumos para el sector agropecuario motivo de importación o exportación según los requerimientos sanitarios y su categorización de riesgo.
- g) Realizar la inspección sanitaria a los productos de origen vegetal o animal que se importen con destino al consumo humano.
- i) Colaborar con los demás organismos del estado aportando recursos humanos y materiales en acciones sanitarias de carácter preventivo (10).

5. BIBLIOGRAFIA

1. MPS-OPS. Conceptualización técnica de las acciones de IVC sanitaria en la gestión de puertos, aeropuertos y puestos fronterizos en marco del CONPES 3550, la Salud Ambiental y el Reglamento Sanitario Internacional 2005. Versión Final. 2011.
2. OMS. Informe de la Salud en el Mundo 2007: Un Porvenir más Seguro. [Internet]. 2012; [Consultado Agosto 30 de 2012]. Disponible en: <http://www.who.int/whr/2007/es/index.html>
3. CONPES. CONPES 3550 de 2008: lineamientos para la formulación de la política integral de Salud Ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química. [Internet]. [Consultado Agosto 30 de 2012]. Disponible en: <http://www.minminas.gov.co/minminas/downloads/UserFiles/File/AMBIENTAL/PoliticaAmbiental/CONPES3550CONASA.pdf>
4. OMS. Reglamento Sanitario Internacional (2005), [Internet]. 2012; 5. [Consultado Agosto 30 de 2012]. Disponible en: http://www.who.int/ihr/IHR_2005_es.pdf
5. Decreto 3518 de 2006, del Sistema de Vigilancia en Salud Pública de la República de Colombia, [Internet]. 2006; [Consultado Septiembre 30 de 2010]. Disponible en: <http://www.invima.gov.co/Invima/BVSalud/Decreto35182006.htm>
6. Decreto 2972 de 2010, por el cual se crea la Comisión Técnica Intersectorial para la Salud Ambiental-CONASA, [Internet]. 2010; [Consultado Septiembre 30 de 2010]. Disponible en: <http://web.presidencia.gov.co/decretoslinea/2010/agosto/06/dec297206082010.pdf>
7. MPS-OPS. Reglamento Sanitario Internacional 2005, Un Compromiso de todos. Versión Final. 2008.
8. Ministerio de Salud y Protección Social. Manual de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en Áreas Portuarias. Documento de trabajo. 2011.
9. Ministerio de Salud y Protección Social. Manual de Inspección, Vigilancia y Control en Medios de Transporte. Documento de trabajo. 2011.
10. Ministerio de Salud y Protección Social. Propuesta de Modificación Decreto 1601 de 1984. Versión 26 de julio de 2012. 2012.

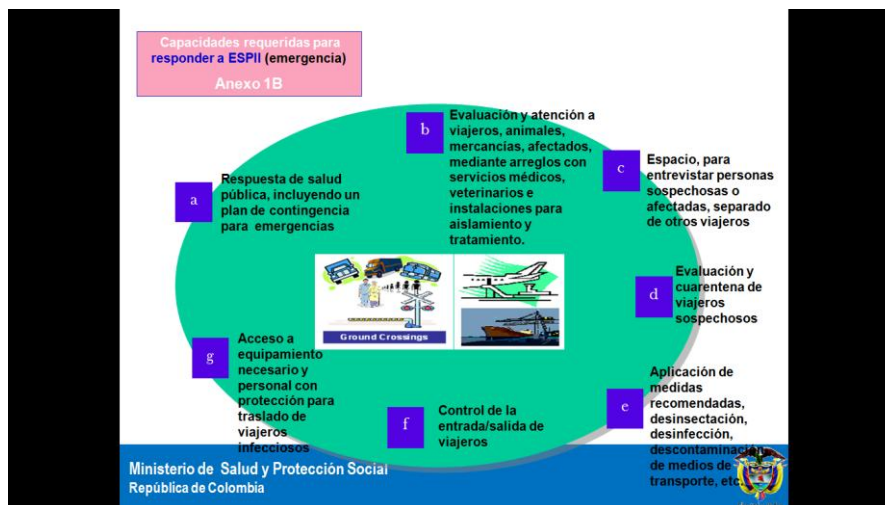
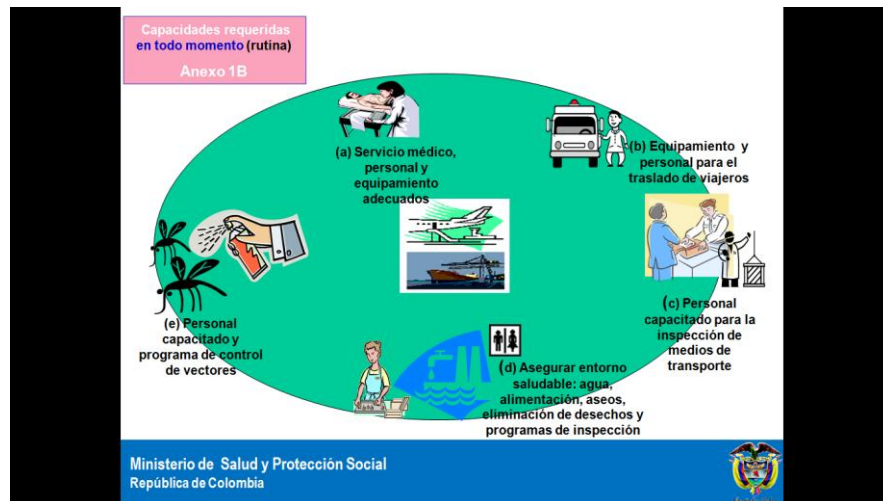
6. ANEXOS

Anexo 1. Normatividad de la IVC de la Salud Ambiental en Terminales Nacionales e Internacionales en Colombia

TIPO DE NORMA	ALCANCE
CONSTITUCION POLITICA	DERECHOS COLECTIVOS Y DEL MEDIO AMBIENTE
REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL 2005	Prevención de la propagación internacional de enfermedades, controlarlas y dar una respuesta en salud publica evitando interferencias al tráfico y al comercio
Convenio Marpol 73 /78	Convenio internacional para la prevenir la contaminación de buques
Ley 9 del 24 de Enero de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias, título V Alimentos y titulo XI Vigilancia y Control.
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Título III Sector Salud.
Ley 1122 de 2007	Por el cual se hacen algunas modificaciones en el sistema nacional de seguridad social y se establecen otras disposiciones.
Ley 01 de 1991	Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones
Ley 191 de 1995	Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera
Ley 1004 de 2005	Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera
Decreto 3518 de 2006	Por el cual se crea y se reglamenta el sistema de Vigilancia en Salud Publica SIVIGILA y otras disposiciones.
Decreto 1575 - mayo 09 de 2007	Por la cual establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano
Decreto 4741 - 30 de diciembre de 2005	Sobre la gestión integral de residuos peligrosos industriales.
Decreto 2676 - 22 de diciembre de 2000	Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares
Decreto 3075 - 1997	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1601 -junio 27 de 1984	Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V y VII de la Ley 09 de 1979, en cuanto a sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres
Decreto 2106 - julio 26 de 1983	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979 en 10 referente a identidad, clasificación, usa, procesamiento, importación, transporte y comercialización de aditivos para alimentos.
Decreto 1713 de 2002	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos".
Decreto 948 de 1995	Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
Decreto 1843 de 1991	Por el cual se reglamenta parcialmente los títulos III, V, VI, VII Y XI de la Ley 9 de 1979 sobre uso y manejo de plaguicidas
Decreto 3930 de 2010	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de riesgos profesionales.
Decreto 1016 de 1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Fuente: el Autor.

Anexo 2. Capacidades básicas anexo 1B RSI 2005 para los Puntos de Entrada en rutina y en emergencias



Fuente: MPS-OPS, 2009

Anexo 3. Competencias de los actores en las Capacidades Básicas Anexo 1b RSI 2005 en rutina y en emergencias

<i>Capacidades Básicas Anexo 1b RSI 2005 (Rutina)</i>	<i>(a) Servicio médico, personal y equipamiento adecuados</i>	<i>(b) Equipamiento y personal para el traslado de viajeros</i>	<i>(c) Personal capacitado para la inspección de medios de transporte</i>	<i>(d) Asegurar entorno saludable: agua, alimentación, aseo, eliminación de desechos y programas de inspección</i>	<i>(e) Personal capacitado y programa de control de vectores</i>
Entidad Territorial de Salud (ETS)	✓	✓	✓	✓	✓
Instituto Nacional de Salud (INS)					
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)			✓		
Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS)	✓	✓			
Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)			✓	✓	
Policía Nacional					
Dirección General Marítima (DIMAR)			✓		
Servicio Geológico Colombiano					
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)	✓	✓			
Importador/Exportador				✓	
Corporaciones Autónomas Regionales				✓	
Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil			✓		
Superintendencia de Puertos y Transporte			✓		
Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia					
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales					
Agente de Carga Internacional				✓	

Fuente: el Autor.

Capacidades Básicas Anexo 1b RSI 2005 (Emergencia)	Respuesta de salud pública, Incluyendo un plan de contingencia para emergencias	Evaluación y atención a viajeros, animales, mercancías, afectados, mediante arreglos con servicios médicos, veterinarios e instalaciones para aislamiento y tratamiento.	Espacio, para entrevistar personas sospechosas o afectadas, separado de otros viajeros	Evaluación y cuarentena de viajeros sospechosos	Aplicación de medidas recomendadas, desinsectación, desinfección, descontaminación de medios de transporte, etc.	Control de la entrada/salida de viajeros	Acceso a equipamiento necesario y personal con protección para traslado de viajeros infecciosos
Entidad Territorial de Salud (ETS)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Instituto Nacional de Salud (INS)	✓		✓	✓			✓
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)	✓						
Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS)	✓	✓	✓	✓			✓
Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	✓	✓			✓		
Policía Nacional	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Dirección General Marítima (DIMAR)	✓						
Servicio Geológico Colombiano	✓						
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)	✓	✓	✓	✓		✓	✓
Importador/Exportador	✓						
Corporaciones Autónomas Regionales	✓						
Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil	✓						
Superintendencia de Puertos y Transporte	✓						
Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia	✓		✓	✓		✓	
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	✓						
Agente de Carga Internacional	✓				✓		

Fuente: El Autor.